



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA
Y LA INFANCIA

El Sistema Público de Servicios Sociales

**INFORME DE RENTAS MÍNIMAS DE
INSERCIÓN**

AÑO 2013

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD**

**SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA**

PRESENTACIÓN	5
A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA	9
CUADRO 1: NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	11
CUADRO 2: CARACTERÍSTICAS	19
CUADRO 3: CONDICIONES PARA EL ACCESO	25
CUADRO 4: INSERCIÓN SOCIOLABORAL	30
CUADRO 5: SISTEMA DE INFORMACIÓN	49
CUADRO 6: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	50
B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES	59
CUADRO 7: BENEFICIARIOS	61
CUADRO 8: GASTO ANUAL	62
CUADRO 9-1: DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS	63
CUADRO 9-2: DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS POR EDAD	64
CUADRO 9-3: DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PERCEPTORES/AS	65
CUADRO 10-1: DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES	66
CUADRO 10-2: DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA	66
CUADRO 10-3: TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN ..	67
CUADRO 11: CUANTÍAS BÁSICAS Y CUANTÍAS MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES	68
CUADRO 12: CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA	69

CUADRO 13-1	PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA	70
CUADRO 13-2	PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL	71
CUADRO 14	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES	72

C.-	EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN	75
------------	--	-----------

CUADRO 15	CUANTÍA BÁSICA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2012 – 2013	77
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2013	78
GRÁFICO 1	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS. 2002 – 2013	79
GRÁFICO 2	EVOLUCIÓN DE GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 – 2013	80
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 – 2013	81
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS BÁSICAS Y MÁXIMAS. 2002 – 2013	82
CUADRO 17	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM	83
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM	84

D -	AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL	87
------------	---	-----------

CUADRO 18	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS	89
CUADRO 19	PRINCIPALES DATOS	103
CUADRO 20	EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2008-2013	104

E -	SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS	109
------------	---	------------

CUADRO 21	NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	111
CUADRO 22	PRINCIPALES DATOS	114
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2012-2013	115
CUADRO 24	NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (COMPLEMENTOS A LAS PNC, RMI, ...)	116

El **Informe Anual de Rentas Mínimas de Inserción 2013** recopila los principales datos de la gestión de las prestaciones de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de la línea de trabajo de cooperación técnica impulsada desde la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Su principal objetivo es el de conocer y divulgar los resultados anuales de estas prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, presentando el panorama existente a nivel estatal. Por lo tanto, para la elaboración de este informe ha sido imprescindible la colaboración de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que han facilitado los datos relativos a las rentas mínimas de inserción y las ayudas de emergencia, a fecha 31 de diciembre de 2013.

Los programas de rentas mínimas de inserción, como parte del Sistema Público de Servicios Sociales, son una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, al amparo de lo establecido en la Constitución Española.

Estos programas, que reciben diferentes denominaciones y cuentan con distintas formas de acceso, requisitos exigidos, duración o cuantía, según cada administración, se caracterizan por tener en común estar destinadas a personas y/o familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, proporcionando los medios necesarios para cubrir dicha carencia, acompañados de un proceso de intervención social, que en algunos casos se vincula con la inserción laboral.

Este documento se estructura en cinco capítulos, los tres primeros se dedican a todos los elementos que componen las prestaciones de rentas mínimas, mientras que en los dos últimos se abre el ángulo de visión, presentando otro tipo de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas (la ayuda de emergencia social) y los datos globales de las prestaciones que componen el conocido como “Sistema de garantía de ingresos mínimos”.

A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.

CUADRO 1	NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CUADRO 2	CARACTERÍSTICAS
CUADRO 3	CONDICIONES PARA EL ACCESO
CUADRO 4	INSERCIÓN SOCIOLABORAL
CUADRO 5	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CUADRO 6	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El sistema de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se apoya en una regulación normativa que desde sus orígenes a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa del pasado siglo ha sufrido multitud de modificaciones. Estas continuas transformaciones han supuesto fundamentalmente un avance en la consolidación legal y social de estas prestaciones de manera que se ha progresado, tanto en el reconocimiento de las mismas como un derecho subjetivo, como en su concepción de garantía de recursos mínimos para la subsistencia y de instrumento en los procesos de inclusión social, constituyendo una prestación social básica para la ciudadanía.

Son también reseñables los cambios dirigidos a asegurar una mayor vinculación con la inserción laboral, la denominada inclusión activa, que plantea una activación tanto social como laboral, de manera que incluso en alguna comunidad autónoma se contempla una vinculación directa de la prestación con los servicios de empleo.

En este apartado se recogen, además de la normativa que regula estas prestaciones, sus principales características, como son la cuantía, su duración y los posibles complementos. Asimismo, se presentan los requisitos fundamentales para el acceso dispuestos por cada comunidad autónoma. Por último, también se recogen las características de los diferentes procedimientos administrativos y los sistemas de información existentes.

En cuanto a novedades legislativas respecto al año anterior cabría reseñar, por un lado, una nueva ley de rentas mínimas en Extremadura, *Ley 31/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica de Inserción*, que supone el reconocimiento del derecho subjetivo a las Rentas Mínimas de Inserción en Extremadura. Por otro lado Galicia y Navarra, han modificado la regulación existente mediante nuevas leyes, que supondrán reformas para los beneficiarios en el sistema de rentas mínimas en el año 2014: Galicia, mediante la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de Inclusión Social, regula la nueva Renta de Inclusión Social (RISGA), y Navarra, mediante la Ley Foral 36/2013, de 26 de noviembre, de modificación de la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social.

A modo de resumen se destacan a continuación los principales resultados característicos de las Rentas Mínimas de Inserción, en relación con la cuantía máxima, es de destacar que hay dos referencias básicas para la prestación que percibe la unidad familiar o de convivencia: el SMI y el IPREM; el promedio de la cuantía máxima es de 667,62 €, ligeramente superior al SMI correspondiente al año 2013, que fue de 645,30 €. La duración de la prestación suele ser entre 6 y 12 meses, prorrogables en la mayoría de los casos. Por lo que respecta en el apartado de otros complementos a las RMI, éstos existen en 9 de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Por lo que respecta a las condiciones de acceso a la prestación, la edad mínima suele ser 25 años; se exige a la unidad de convivencia o familiar un periodo de existencia que suele ser de 6 a 12 meses, mientras que en cuanto al requisito de empadronamiento y tiempo de residencia, este periodo suele ser de 12 a 24 meses.

En el cuadro de rentas mínimas de inserción y medidas de inserción sociolaboral, en el ámbito de inclusión social activa, en el año 2013, 11 Comunidades Autónomas tienen medidas en este apartado.

En cuanto a los sistemas de información del sistema de rentas mínimas de inserción, la mayoría de las Comunidades Autónomas cuentan con la existencia de un sistema propio para las rentas mínimas y el control administrativo a través de una base de datos. Por otro lado, cinco Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla integran en sus sistemas de información de servicios sociales el propio de rentas mínimas.

Por último, en cuanto al procedimiento administrativo, tanto Ayuntamientos como Comunidades y Ciudades Autónomas participan en la gestión de la prestación, jugando diferentes papeles. En la mayoría de los casos se prevén actividades de seguimiento y revisión de los requisitos de acceso a la prestación.

NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
ANDALUCÍA	<ol style="list-style-type: none"> Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía. Art. 23.2. Prestaciones Sociales: Renta Básica. Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía. Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social. (Disposición final segunda). 	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Garantizada Decreto 2/1999. Artículo 24.- Dotación presupuestaria.	<ol style="list-style-type: none"> Acciones y medidas: itinerarios profesionales, medidas educativas, acceso a la vivienda. Compromiso de Inserción: personal y familiar, socioeconómico y laboral.
ARAGÓN	<ol style="list-style-type: none"> Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía Art.23.- Bienestar y cohesión social: garantizando una Renta Básica. Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social. Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993. Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/1994. Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción. Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994. Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 	Ingreso Aragonés de Inserción	Garantizada Decreto 57/1994. Artículo 39.- Financiación.	<ol style="list-style-type: none"> Plan Individualizado de Inserción. Acciones de Inserción. Proyectos de Inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
ASTURIAS	<ol style="list-style-type: none"> Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico. Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 4/2005. Ley anual de presupuestos del Principado de Asturias 	Salario Social Básico	Garantizada. Ley 4/2005. Artículo 1.- Objeto.	Medidas de Incorporación Social: <ol style="list-style-type: none"> Programas personalizados de incorporación social. Proyectos de integración social. Plan autonómico de Inclusión Social. Proyectos locales de inclusión social.
BALEARES	<ol style="list-style-type: none"> Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía. Art.21.- Pobreza e Inserción Social: Ley de Renta Mínima de Inserción. Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción. 	Renta Mínima de Inserción	No Garantizada. Ley 15/2012.	Planes y programas de inserción: <ol style="list-style-type: none"> Plan de Inserción y Reinserción Social y Laboral. Programa de Inserción Social y Laboral.
CANARIAS	<ol style="list-style-type: none"> Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007. 	Prestación Canaria de Inserción	No Garantizada. Ley 1/2007.	Actividades de Inserción: programas específicos de actividades de inserción.
CANTABRIA	<ol style="list-style-type: none"> Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. (Capítulo IV, sección Ley 2ª) Ley de Cantabria 6/2009, de 28.dic. 2009, de Medidas fiscales y de contenido financiero (art. 13). Modifica algunos aspectos de la Ley 2/2007. Ley de Cantabria 8/2010, de 23 diciembre de garantía de derechos y at. a la infancia (Disposición final tercera). Modifica algunos aspectos de la Ley 2/2007. 	Renta Básica Social	Garantizada. Ley 2/2007 Artículo 28.- Definición, naturaleza y caracteres.	Prestación Económica de Emergencia Social. Convenio Incorporación Social.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
	<p>4. Ley de Cantabria 2/2012, de 30 mayo de Medidas administrativas económicas y financieras para la ejecución del Plan de sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad (BOC extraordinario nº 20 de 1/6/12) Título III “Medidas en el ámbito de los servicios Sociales”, en su artículo 18, modifica diversos artículos de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.</p> <p>5. Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC Extraordinario nº 62, DE 30/12/2013). El artículo 29 de dicha norma modifica diversos artículos de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales..</p>			
CASTILLA - LA MANCHA	<p>1. Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad.</p> <p>2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social.</p> <p>3. Orden de 29/12/2009, por el que se desarrolla el Decreto 179/2002, en lo referente al Ingreso Mínimo de Solidaridad. (Esta orden se convoca anualmente).</p>	Ingreso Mínimo de Solidaridad	No Garantizada. Decreto 179/2002.	<p>1. Planes de Inserción: Plan Individual de Inserción.</p> <p>2. Acuerdos de Inserción.</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>1. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Art.13.9.- Derechos sociales: derecho a una renta garantizada de ciudadanía.</p> <p>2. Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía.</p> <p>3. Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010.</p>	Renta Garantizada de Ciudadanía	Garantizada. Decreto legislativo 1/2014 Artículo 1 del texto refundido contenido en el Decreto Legislativo 1/2014	Proyecto individualizado de inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
CATALUÑA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía. Art.24.3.- Derechos en el ámbito de los servicios sociales: Derecho a una Renta Garantizada de Ciudadanía. 2. Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción. 3. Ley 7/2011, de 27 de Julio, de medidas fiscales y financieras (DOGC núm. 5931 publicado el 29/07/2011) 4. Decreto 384/2011, de 30 de agosto, de Desarrollo de la Ley 10/1997. 5. Resolución EMO/496/2011, de 21 de Enero, por la cual se fijan los importes de la prestación económica básica de la renta mínima de inserción para el año 2011, así como el de los complementos por miembro adicional de la unidad familiar y el de las ayudas complementarias (DOGC núm. 5827 publicado el 28/02/2011). 6. Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. 	Renta Mínima de Inserción		<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan individual de inserción y reinserción social y laboral (PIR). 2. Actuaciones y prestaciones: prestaciones de urgencia y resarcimiento, apoyo a la integración social, acciones de formación de adultos, apoyo a la inserción laboral, prestación económica y otras prestaciones complementarias.
CEUTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS), 21 de noviembre de 2008. BOCCE 4.793. a. Modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, 2 de noviembre de 2010. BOCCE 4.996. 	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Garantizada Modificación del Reglamento, 2-11-2010. Artículo 1.- Objeto, definición, naturaleza y caracteres.	Programa Individual de Inserción.
EXTREMADURA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura Art. 9.1 La Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre: acción social. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social. 			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
	<p>2. Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES), y se aprueba la convocatoria de dichas ayudas para 2011-2012.</p> <p>3. Orden, de 11 de diciembre de 2012, por la que se convocan ayudas para la integración en situaciones de emergencia social (AISES) para 2012-2013.</p> <p>4. Ley 3/2013, de 21 de mayo, de renta básica de inserción.</p> <p>5. Decreto 142/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Básica de Inserción.</p>	<p>Ayudas para la Integración en situaciones de Emergencia Social (AISES)</p> <p>Renta Básica de Inserción.</p>	<p>Garantizada Decreto 281/2011. Artículo 13.- Financiación</p> <p>Garantizada Decreto 281/2011. Artículo 1.- Derecho subjetivo</p>	<p>Ayudas de Inserción Social: Programas de Inserción Social de carácter laboral, social y personal.</p> <p>Proyecto Individualizado de Inserción Desarrolla el Proyecto Individualizado de Inserción.</p>
GALICIA	<p>1 Ley 9/1991, de 2 de octubre, gallega de medidas básicas para la inserción social, de 3 de octubre de 1991. DOG nº 191.</p> <p>2. Decreto 374/1991, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 9/1991. DOG nº 214.</p> <p>3. Decreto 375/1991, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la ley 9/1991. DOG nº 215.</p> <p>4. Ley 1/1999, de 5 de febrero, por la que se modifica parcialmente la Ley 9/1991. DOG nº 36.</p> <p>5. Ley 16/2004, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 9/1991. DOG nº 254.</p>	Renta de Integración Social (RISGA)	Garantizada. Ley 9/1991. Artículo 3.- Derecho reconocible.	<p>Proyecto de Inserción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones que procuran la rehabilitación personal y familiar. 2. Acciones que procuran la integración en el medio social. 3. Acciones de motivación laboral, orientación profesional y formación ocupacional. 4. Actividades de interés colectivo y social en entidades públicas o privadas. 5. Actividades orientadas al trabajo autónomo o de economía social. 6. Acciones de incorporación al trabajo con contrato laboral.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
	6. Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social. DOG nº 249	Renta de Inclusión Social (RISGA) - Tramo personal y familiar. - Tramo de inserción. - Tramo de transición al empleo	Garantizada. Ley 10/2013. Artículo 6.2. Derecho subjetivo	Recursos y medidas vinculados a la RISGA: 1. Instrumentos vinculados a los itinerarios sociales y laborales de la RISGA. 2. Plan de inclusión social y Red de equipos de inclusión sociolaboral. Medidas de incorporación laboral de las personas beneficiarias de la RISGA: 1. Coordinación entre los sistemas de servicios sociales y empleo. 2. Empresas de inserción. 3. Medidas de apoyo en el acceso al empleo para personas en situación o riesgo de exclusión.. 4. Reconocimiento a las empresas inclusivas.
MADRID	1. Ley 15/2001 de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción. 2. Decreto 147/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción. 3. Ley 11/2003 de Servicios Sociales. Art. 17.2.b sobre ayudas de emergencia social. 4. Ley 7/2012, de 26 de diciembre sobre Presupuestos Generales para el año 2013. 5. Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (Art. 5 de modificación parcial de la Ley 15/2001).	Renta Mínima de Inserción	Garantizada. Ley 15/2001. Artículo 1.- Objeto de la ley.	Medidas de Inserción: 1. Programa Individual de Inserción: Apoyos personalizados para la inserción laboral y social, colaboración con los servicios de empleo. 2. Proyectos de Integración: actividades orientadas a la promoción personal y social de personas en situación de exclusión, que se desarrollan en cooperación con entidades de iniciativa social.
MELILLA	1. Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social (IMI), BOME de 27 de agosto de 2002. 2. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social. BOME de 29 de mayo de 2009.	1. Ingreso Melillense de Integración (IMI) 2. Prestación Básica Familiar (PBF)	No garantizada. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009. No garantizada. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009.	1. Acciones de apoyo a la Integración Social. 2. Itinerarios de Inserción Social. 3. Plan de Intervención para la Integración Social.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
	3. Decreto n.º 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segunda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social.			
MURCIA	<ol style="list-style-type: none"> Orden de 16/09/94, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social. Orden de 20 de octubre de 2006, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción. Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción. 	<p>Ingreso Mínimo de Inserción</p> <p>Renta Básica de Inserción</p>	<p>Garantizada. Ley 3/2007. Artículo 1.- Objeto de la ley.</p>	<p>Compromiso de Inserción: actuaciones de autonomía social y económica, contraprestaciones de servicios o trabajos de utilidad social.</p> <p>Medidas para la Inserción: proyectos individuales de inserción, programas de integración social, planes para la Inclusión Social, etc.</p>
NAVARRA	<ol style="list-style-type: none"> Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales. Ley Foral 13/2008, de 2 de junio, de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de derechos Sociales. Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por el que se regula la renta de inclusión social. Orden Foral 58/2012, de 9 de febrero, de la Consejera de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, por la que se regulan los supuestos excepcionales y de renovación extraordinaria de la renta de inclusión social. Ley Foral 36/2013, de 26 de noviembre, de modificación de la ley foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social. 	Renta de Inclusión Social	<p>Garantizada. Ley 1/2012. Artículo 1.- Objeto y definición de la prestación.</p>	<p>Acuerdo de Incorporación: itinerario de inserción social o sociolaboral.</p> <p>Acuerdo de Incorporación social o sociolaboral.</p> <p>Medidas de incorporación social.</p> <p>Procesos y programas de incorporación laboral</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
PAÍS VASCO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. 2. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos. 3. Decreto 2/2010, de 12 de enero, de la prestación complementaria de vivienda. 4. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. 5. Orden de 3 de febrero de 2010 por la que se establecen los estímulos al empleo. 	Renta de Garantía de Ingresos: <ol style="list-style-type: none"> a) Renta básica para la inclusión y protección social b) Renta complementaria de ingresos de trabajo c) Prestación complementaria de Vivienda PCV (para gastos de alojamiento de beneficiarios RGI) 	Garantizada. Ley 4/2011. Artículo 4.- Definición.	Instrumentos orientados a la inclusión social y laboral: a) el Convenio de Inclusión Activa, y b) Las medidas específicas de intervención.
LA RIOJA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social. 2. Decreto 3/2005, de 28 de enero, por el que se adapta el Decreto 24/2001, a las previsiones de la Ley 7/2003. 3. Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales. 4. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales 5. Decreto 16/2012, de 11 de mayo, que se modifica el Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) 2. Ayudas de Inclusión Social (AIS) 	Garantizada. Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto. Garantizada Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto.	<p>Proyecto Individualizado de Inserción: Actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral.</p> <p>Proyecto de Inserción de la Unidad de Convivencia: Estrategias de Inserción por medio de un itinerario individual de los miembros de la unidad de convivencia.</p>
COMUNIDAD VALENCIANA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 julio, de Estatuto de Autonomía. Art.18-. Se garantiza una Renta de Ciudadanía. 2. Ley 9/2007, de 12 de marzo, de Renta Garantizada de Ciudadanía. (DOCV 5475 de 22/03/2007). 3. Decreto 93/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 9/2007. (DOCV 5801 de 08/07/2008). 4. Orden de 31 de julio de 2008, por la que se regulan las bases de la Ley 9/2007. (DOCV 5823 de 07/08/2008). 5. Orden 7/2012, de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2008 (DOCV 5752 de 23/02/2012). 	Renta Garantizada de Ciudadanía	No garantizada Ley 9/2007.	<p>Plan familiar de Inserción.</p> <p>Inserción sociolaboral:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Familiar de Inserción. 2. Programas y acciones de inserción.

CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
ANDALUCÍA	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Básica (titular): 400,09 € 1º m.d.: 451,71 € 2º m.d.: 503,33 € 3º m.d.: 554,95 € 4º m.d.: 606,57 € 5º m.d.: 645,30 € Cuantía mínima: 96.80 € Cuantía máxima: 645,30 € (100% SMI)	6 meses	
ARAGÓN	Ingreso Aragonés de Inserción	Básica (titular): 441,00 € 1º m.d.: 573,30 € 2º m.d.: 661,50 € 3º m.d.: 749,70 € 4º m.d.: 793,80 € 5º m.d.: 837,90 € 6º m.d.: 882.00 7º m.d.: 926,10 € 8º m.d.: 970,20 € Cuantía máxima: 621,26 € (117 % IPREM)	12 meses	1) Complemento alojamiento 20% de la cuantía que corresponda a la Unidad Familiar (X), en función del nº de miembros. 2) Complemento gastos de enfermedad: 10% sobre cuantía de le Unidad Familiar Unipersonal, por el nº de miembros de la Unidad Familiar enfermos.
ASTURIAS	Salario Social Básico	Básica (titular): 442,96 € 1ª md.: 540,41 € 2ª md.: 611,28 € 3º m.d.: 682,14 € 4º m.d.: 713,16 € En adelante: 730,88 € Cuantía mínima: 44,3 Cuantía máxima: (UECI): 730,88 €	No limita el tiempo. Condicionada a mantenimiento de requisitos. Revisión anual	1) Cuando en la UECI (unidad económica de convivencia independiente) hay alguna persona con 45% de discapacidad, edad inferior a 24 años o superior a 64, o declarada dependiente, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia, no por persona. 2) Hay límites a la percepción cuando conviven dos unidades en el mismo domicilio (1,75 veces lo que les correspondería si fuese una sola).

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
BALEARES	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 425,70 € 1ª md.: 553,41€ 2º m.d: 638,55 € 3º m.d: 681,12 € 4º m.d: 723,69 € 5º m.d: 723,69 € 6º m.d: 734,00 € Cuantía mínima: 107,00 Cuantía máxima: 776,57 €	12 meses	
CANARIAS	Prestación Canaria de Inserción	Básica (titular): 472,16 € 1º m.d.: 472,16 € 2º m.d.: 534,29 € 3º m.d.: 583,99 € 4º m.d.: 615,05 € 5º m.d.: 639,90 € 6º m.d.: 658,54 € Cuantía mínima: 125,83 € Cuantía máxima: 658,54 €	12 meses prorrogables por 6 meses hasta un máximo de 24 mensualidades.	
CANTABRIA	Renta Social Básica	Básica (titular): 426,01 € 1º m.d.: 426,01 € 2º m.d.: 532,51 € 3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 644,34 € 5º m.d.: 665,64 € 6º m.d: 665,64 € 7º m.d.: 665,64 € 8º m.d: 665,64 € Cuantía mínima: 426,01 Cuantía máxima: 665,64	24 meses. Extinguida la prestación, puede solicitarse de nuevo.	
CASTILLA – LA MANCHA	Ingreso Mínimo Solidaridad	Básica (titular): 372,76 € 1º m.d.: 372,76 € 2º m.d.: 413,76 € 3º m.d.: 454,76 € 4º m.d.: 495,77 € 5º m.d.: 536,77 € Cuantía máxima: sin límite de cuantía.	Períodos de 6 meses, con interrupción de 3 meses, prorrogables hasta 24 pagos	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
CASTILLA Y LEÓN	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 426,00 € 1º m.d.: 532,50 € 2º m.d.: 596,40 € 3º m.d.: 639,00 € 4º m.d.: 681,60 € 5º m.d.: 692,26 € Cuantía máxima: 692,26 €.	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas	
CATALUÑA	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 423,70 € 1º m.d.: 478,99 € 2º m.d.: 534,28 € 3º m.d.: 589,57 € 4º m.d.: 625,16 € 5º m.d.: 645,30 € (tope) Cuantía mínima: 105,93 € Cuantía máxima: 645,30 €	12 meses dentro del ejercicio presupuestario, prorrogable mediante una evaluación previa. Existe un límite de 60 mensualidades, que sólo puede superarse en caso de titulares de 60 años o más, cumpliendo los requisitos o en caso de pobreza severa.	Ayudas complementarias: - Por persona sola: 35,31 €. - Por hijo menor de 16 años: 41,47 €. - Por hijo con discapacidad > 33%, 82,94 €. - Por familia monoparental: 82,94 €. - Por hospitalización 14, 12 diario (1/30 de la prestación básica)
CEUTA	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 330 € 2º m.d.: 360 € 3º m.d.: 390 € 4º m.d.: 420 € Cuantía mínima: 300 € Cuantía máxima: 420 €	12 meses prorrogables. Se podrá otorgar hasta un máximo de 60 meses contando la duración de todas las prestaciones de IMIS percibidas.	Ayuda complementaria IMIS: desplazamientos talleres, 1.605,6 €.
EXTREMADURA	Renta Básica de Inserción	Básica (titular): 399,38 € 1º m.d.: 479,26 € 2º m.d.: 532,51 € 3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 612,39 € Cuantía mínima: 399,38 € Cuantía máxima: 665,63 € (125 % IPREM)	6 meses. Se puede renovar una sola vez, por otro período de 6 meses. Previo informe motivado, se podrá acordar su ampliación por períodos sucesivos de 6 meses.	1. Si forma parte de la unidad familiar o de convivencia alguna persona con discapacidad, el complemento familiar, se incrementará en un 10% adicional. 2. En los casos en que la unidad familiar o de convivencia, deba hacer frente al pago de alquileres o hipotecas referidos a su vivienda habitual, la cuantía de la prestación se incrementará en un 10% adicional. En los dos supuestos anteriores la renta Básica de Inserción no podrá exceder del 135% del IPREM:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
GALICIA	Renta de Integración Social de Galicia (RISGA)	Básica (titular): 399,38 (75% IPREM) 1º m.d.: 399,38 € 2º m.d.: 463,28 € 3º m.d.: 516,53 € 4º m.d.: 559,13 € 5º m.d.: 602,15 € 6º m.d.: 644,75 € Cuantía máxima: 665,64 €. Cuantía para beneficiarios con antigüedad en el dispositivo superior a 4 años: 364,90 € (importe mensual PNC)	12 meses	Otros conceptos que pueden percibir los beneficiarios: 1) Complemento de estímulo de inserción, 99,85 €. 2) Complemento de gastos del proyecto de inserción, 99,85 €. 3) Personas no perceptoras del subsidio básico pueden percibir el complemento por pérdida de ingresos marginales: hasta 199,69
MADRID	Renta Mínima de Inserción	Básica* (titular): 375,55 € 1º m.d.: 488,22 € 2º m.d.: 532,51 € Cuantía máxima: 532,51 € (100% IPREM) *No existe cuantía mínima establecida, sino que, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, se paga la diferencia respecto al baremo de ingresos que corresponda por los miembros que la componen.	No existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Revisión anual.	
MELILLA	1) Ingreso Melillense de Integración (IMI). 2) Prestación Básica Familiar (PBF)	Básica (titular): 387,18 € 1º m.d.: 451,71 € 2º m.d.: 516,24 € 3º m.d.: 580,77 € 4º m.d.: 645,30 € Cuantía máxima: 645,30 € Básica: 322,65 € (50% SMI)	12 meses, renovables trimestralmente no superando los 24 meses. 6 meses, renovables por otros 6.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
MURCIA	Renta Básica de Inserción	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 386 € 2º m.d.: 442 € 3º m.d.: 498 € 4º m.d.: 544 € 5º m.d.: 590 € 6º m.d.: 636 € 7º m.d.: 682 € Cuantía mínima: 70 € Cuantía máxima: 682 €	12 meses	Este importe es para menores. En el caso de adultos queda reducido al 50%, manteniéndose la suma por personas de la unidad familiar hasta el importe máximo.
NAVARRA	Renta de Inclusión Social	Básica (titular): 548,51 € 1º m.d.: 769,68 € 2º m.d.: 832,82 € 3º m.d.: 897,96 € 4º m.d.: 962,10 € 5º m.d. y siguientes: 962,10 € Cuantía mínima: 64,53 € Cuantía máxima: 962,10 €	6 meses, como mínimo, prorrogable por períodos similares hasta un máximo de 30 meses. Hasta el mes 12 las cuantías anteriormente expuestas. A partir del 13avo mes hasta el 30 al 90% de las cuantías correspondientes. Todas las renovaciones extraordinarias al 80%.	Reglamentariamente se establecerán medidas para que las unidades familiares perceptoras de la renta de inclusión social que no dispongan de vivienda en propiedad o en alquiler puedan beneficiarse de las ayudas al alquiler social.
PAÍS VASCO	Renta de Garantía de Ingresos: Renta Básica para la inclusión y protección social.	Básica (titular): 662,51 € 1º m.d.: 850,72 € 2º m.d.: 941,06 € Cuantía máxima: 941,06 € Para Unidades de Convivencia Pensionistas: Básica: 700,15€ 1º m.d.: 875,19 € 2º m.d.: 945,20 € A la prestación (resultante de la diferencia entre el ingreso mínimo garantizado y los rendimientos computables) se le aplica un descuento del 7% A estas cantidades se suman hasta 250 € mensuales por prestación complementaria de vivienda para gastos de alojamiento (distintos a pago de hipotecas)	24 meses	1) Prestación complementaria de Vivienda. Cuantía general: 250 €/mes. Cuantía para casos especiales: 320 €/mes 2) Renta Garantía de Ingresos para unidades de convivencia monoparental, complemento equivalente a un 6,4% del SMI anual. La prestación va complementada con 48,18 € mensuales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
LA RIOJA	1) Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) 2) Ayuda de Inclusión Social (AIS)	Cuantía máxima: 372,76 €(70% IPREM) Básica (titular): 364,90 € Cuantía mínima: 91,23 € Cuantía máxima: 372,76 €	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años. 24 meses	
COMUNIDAD VALENCIANA	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 385,18 € 1º m.d.: 385,18 € 2º m.d.: 416,24 € 3º m.d.: 434,88 € 4º m.d.: 453,52 € 5º m.d.: 472,16 € 6º m.d.: 490,80 € 7º m.d.: 509,43 € 8º m.d.: 528,07 € Cuantía mínima: 385,18 € Cuantía máxima: 621,26 €	Máximo 36 meses	

CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
ANDALUCÍA	Unidad Familiar	25 años	Recursos mensuales inferiores al Ingreso Mínimo de Solidaridad: 400,09 €/mes (62% del SMI ₁ : 645,30 €).	12 meses	12 meses	12 meses
ARAGÓN	Titular	18 años o menores de edad que tengan a su cargo menores o personas con grado de discapacidad.	Percibir ingresos inferiores al Ingreso Aragonés de Inserción: 441,00 €.	No se exige	12 meses	12 meses
ASTURIAS	Unidad de Convivencia	25 años	Carecer de recursos económicos superiores a los módulos del Salario Social Básico: Para 1 persona: 442,96 €/mes. Hasta un tope de 730,88 €/mes.	6 meses	Estar empadronado	24 meses
BALEARES	Titular	25 años o personas en proceso de desinstitucionalización que tengan menores o personas con situación de discapacidad a su cargo, que hayan sufrido maltrato –situación de orfandad-	Ingresos inferiores a la cuantía básica mensual de la prestación de la RMI: 425,70 €/mes.	6 meses	Estar empadronado	6 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
CANARIAS	Titular	25 años	Ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, inferiores a la cuantía de la ayuda que les pudiera corresponder.	No se exige	6 meses	36 meses
CANTABRIA	Unidad Perceptora	Mayor de 23 años y menor de 65 o mayor de 18 en situación de: Orfandad absoluta o tener a su cargo menores o personas con dependencia legalmente reconocida. Mayor de 65 años y tener a su cargo: 1. Menores de edad. 2. Personas dependientes legalmente reconocidas.	La cuantía será la necesaria para garantizar unos ingresos del 80% del IPREM ₂ para una sola persona: 426,01 €/mes.	No se exige	12 meses	12 meses
CASTILLA – LA MANCHA	Unidad Familiar	25 años, 18 si existen menores a su cargo	Límite de ingresos de la unidad familiar.	12 meses	24 meses	24 meses
CASTILLA Y LEÓN	Titular/Unidad Familiar o de convivencia	Entre 25 y la que permita acceso a prestaciones contributivas o no contributivas.	La suma de ingresos mensuales de todos los posibles destinatarios sea inferior a la cuantía de Renta Garantizada de Ciudadanía que les pudiera corresponder en función del nº de miembros que componen la unidad familiar.	No se exige	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
CATALUÑA	Titular/Unidad Familiar	25 años	Las personas o las unidades familiares no tienen ingresos superiores a la Renta Mínima de Inserción, según el número de miembros que corresponda.	12 meses	Estar empadronado	24 meses
CEUTA	Titular/Unidad Convivencia	Mayor de 25 años y menor de 65. Menor de 25 o mayor de 65 y tener menores o discapacitados a su cargo; (entre 18 y 25 en situaciones especiales tales como orfandad absoluta o tutelado por la Ciudad).	Carecer de recursos económicos hasta el máximo a de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS	6 meses	Estar empadronado	12 meses
EXTREMADURA	Titular/Unidad Familiar o de Convivencia	25 años, hay excepciones a la edad.	Ingresos netos mensuales inferiores al 75% del IPREM ₂ , más los complementos que pudieran corresponderles..	No se exige	12 meses	12 meses
GALICIA	Unidad Convivencia	25 años con excepciones	Disponer de unos recursos inferiores a la cuantía de la prestación: 399,38 (75% IPREM).	No se exige	12 meses	12 meses
MADRID	Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo.	Los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia deberán ser inferiores a la cuantía vigente de la prestación RMI que le corresponde en función del número de miembros que la componen.	6 meses	Estar empadronado	12 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
MELILLA	IMI: Titular / Unidad de Convivencia	25 años y menores de edad exigida para tener derecho a una pensión no contributiva	Percibir ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Melillense que pudiera corresponderle	18 meses	36 meses	36 meses
	PBF: Titular / Unidad de Convivencia	Los mismos requisitos del IMI a excepción de la edad.	Percibir ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Melillense que pudiera corresponderle	18 meses	36 meses	36 meses
MURCIA	Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo.	Ingresos de la Unidad Familiar inferiores a la cuantía correspondiente de la prestación.	No se exige	12 meses	5 años
NAVARRA	Unidad Familiar	25 años	Ingresos económicos inferiores a los que le pudieran corresponder por la prestación de Renta de Inclusión Social.	No se exige	Estar empadronado	24 meses
PAÍS VASCO	Unidad de Convivencia	23 años	El titular y la unidad de convivencia perciben ingresos garantizados para una unidad de convivencia, en función del número de miembros y de su condición o no de pensionistas(entre 662,5€ y 1.016,34€)	12 meses	Tres años continuados, o uno si se es perceptor de pensión, víctima de violencia de género o acredita actividad laboral remunerada de 5 años , o 5 años ininterrumpidos en los últimos 10	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
LA RIOJA	IMI y AIS: Titular/Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 y mayores de 16 con menores o personas con discapacidad a su cargo, o sean huérfanos de padre y madre	Percibir ingresos inferiores al 70% del IPREM ² : 372,76 €/mes.	12 meses	36 meses	36 meses
	Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 y mayores de 16 con menores o personas con discapacidad a su cargo, o sean huérfanos de padre y madre	Percibir ingresos inferiores a la cuantía de la PNC: 364,90 €/mes.	12 meses	36 meses	36 meses
COMUNIDAD VALENCIANA	Titular / Unidad Familiar o de Convivencia	25 años	No tener ingresos superiores a la Renta Garantizada de Ciudadanía con los incrementos familiares correspondientes.	No se exige	24 meses	No se estipula en la ley

Todos estos criterios se flexibilizan para casos excepcionales, según cada Comunidad Autónoma.

¹ SMI 2013: 645,30 €/ al mes. Real Decreto 1717/2012, de 28 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2013.

² IPREM 2013: 532,51€/ al mes. Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2013.

RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ANDALUCÍA	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	<p>Compromiso de Inserción. Obligatorio, si procede. Destinatarios: Miembros de la Unidad familiar ≥ 18 años Líneas de actuación: personal y familiar; socioeconómico y laboral Seguimiento: periódico por parte de la CA y colaboración de la CCLL Sistema de información: se trata de un sistema de gestión integrado</p>	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	<p>Itinerario profesional. Destinatario: todos los miembros de la Unidad familiar beneficiarias del IMS Medidas: a) Orientación profesional. b) Formación profesional ocupacional. c) Fomento del empleo. d) Inclusión o actualización demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Colocación.</p>	
ARAGÓN	Ley 1/1993, de 19 de febrero.	<p>Plan individualizado de inserción. Carácter: obligatorio, si procede Destinatarios: titulares de la prestación y en ciertos casos el conjunto de la unidad familiar, Líneas de actuación: a) Apoyar el desarrollo personal, la convivencia y las relaciones de los titulares con su entorno familiar y social. b) Potenciar la educación y formación que permitan el desarrollo de actitudes, hábitos y recursos personales. c) Posibilitar los mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo Seguimiento: periódico por parte de los SS generales y colaboración de las CCLL Universal</p>	<p>ORDEN de 22 de mayo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia Decreto 36/2013, de 6 de marzo.</p>	<p>Programa de innovación para la inclusión social Proyectos innovadores de inserción social y laboral que se desarrollen en el marco del programa de Innovación para la Inclusión Social. Los proyectos de inserción social y laboral instrumentan medidas preventivas o de inserción social y laboral (personales, sociales, culturales, residenciales, económicas o laborales), necesarias para el desarrollo de itinerarios integrados de inserción. Entre las personas beneficiarias están los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ASTURIAS	<p>Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículos 9 y 30</p> <p>Decreto 29/2011, de 13 de abril. Artículos 22 al 25</p>	<p>Programa personalizado de incorporación social Carácter: obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: desarrollo personal y social; apoyo a la escolarización de menores; habilidades preformativas; formación laboral; acceso al empleo; acceso al sistema general de salud; acciones destinadas a facilitar el proceso de desinstitucionalización e integración social. Seguimiento: periódico por los Centros de Servicios Sociales municipales en coordinación con equipos territoriales de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda</p>	<p>Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 31. Decreto 29/2011, de 13 de abril, Reglamento General. Artículos 26.</p> <p>Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 31. Decreto 29/2011, de 13 de abril Reglamento General. Artículo 28.</p>	<p>Proyectos de integración social. - Acciones de integración personal y social para grupos de personas en situación o riesgo de exclusión. - Promovidos por la Administración autonómica o por las entidades locales. - Acciones de acompañamiento social, desarrollo de habilidades sociales y personales, desarrollo comunitario, formación ocupacional, acceso al empleo.</p> <p>Proyectos locales de inclusión social: - Promovidos por las entidades sociales para diseñar las actuaciones de inclusión que se deben desarrollar en su ámbito territorial. Mediante convenio, la Administración autonómica puede colaborar y aportar medios económicos.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
BALEARES	Decreto 117/2001, de 28 de septiembre.	Plan de inserción y reinserción social y laboral. Carácter obligatorio. Destinatarios: Titulares de la prestación y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.	Decreto 117/2001, de 28 de septiembre. Orden de 9 de agosto de 2002, de despliegue del Decreto 11/200, de 4 de febrero. Resolución de 28 de noviembre de 2012.	Programas de acompañamiento a la inserción laboral Convenios de colaboración entre la CA y los Consells insulares para realizar programas de acompañamiento a la inserción laboral de las personas beneficiarias de la RMI. Programas de inserción sociolaboral de la renta mínima de inserción. Itinerario de inserción específico. Combina actuaciones de información, orientación, habilidades básicas, formación ocupacional y de acompañamiento laboral. Procesos de inserción Ayuda individual, personalizada e integral, a través del acompañamiento. Se construye un proyecto profesional que integra las necesidades personales, con el fin de integrarse en el mercado laboral de manera regular.	Servicios de orientación y acompañamiento a la inserción laboral

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CANARIAS	Ley 1/2007, de 17 de enero.	<p>Programas específicos de actividades de inserción</p> <p>Carácter: obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente</p> <p>Destinatarios: todas las personas que integren la Unidad de convivencia</p> <p>Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y habilidades personales; apoyo a la escolarización y formación profesional ocupacional; inserción laboral</p> <p>Seguimiento: por parte de las CCLL</p>			
CANTABRIA	Ley 2/2007, de 27 de marzo.	<p>Convenio de Incorporación Social.</p> <p>Obligatorio</p> <p>Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia</p> <p>Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y personal; habilidades preformativas; formación para el empleo; acceso al empleo; atención y cuidados en salud; apoyo a la escolarización; atención a las víctimas de violencia de género.</p> <p>Seguimiento.</p>	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa estatal.	La Comunidad Autónoma no tiene programas específicos en este tema.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CASTILLA – LA MANCHA	Ley 5/1995, de 23 de marzo.	<p>Acuerdo de inserción Carácter: obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y la Unidad familiar Líneas de actuación: promoción personal y social; demanda activa de empleo; formación y orientación laboral; escolarización efectiva; uso de los recursos sanitarios. Seguimiento: Servicios Sociales de base</p>	Orden de 17/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. (2013/7793)	<p>Proyectos de integración social. Dirigidos a población en situación de vulnerabilidad o exclusión social para facilitar los procesos de integración social de estas personas y sus familias:</p> <p>1º-Actuaciones que posibiliten el acceso a los sistemas de empleo, educación, vivienda así como la capacitación personal y social y acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerario de inclusión.</p> <p>2º-Acciones que promuevan planes locales de inclusión en el ámbito local y/o supramunicipal como instrumentos que permitan la sinergia de las acciones que dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad se lleven a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria, por otros departamentos de la C.A, entidades de iniciativa privada y el propio Ayuntamiento, para dar respuesta a la situación de necesidad que presentan.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CASTILLA Y LEÓN	Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero. Decreto 61/ 2010, de 16 de diciembre.	Proyecto Individualizado de Inserción Obligatorio, salvo casos excepcionales. Destinatarios: beneficiarios de la prestación. Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración. Estas actuaciones abarcan todas las áreas en las que sea necesario intervenir como la familiar, formativa, laboral, relacional. Seguimiento: por parte de la C.A., CCLL y Servicio Público de Empleo de CyL	Orden EYE/894/2013, de 5 de noviembre, por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Octubre de 2013. Resolución de 7 de noviembre de 2013 por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación temporal de personas desempleadas. Resolución de 25 de Octubre de 2013.	Proyectos de inserción social y laboral - Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración. - Seguimiento. Por parte de la C.A., CCLL y Servicio Público de Empleo de CyL	Concesión de subvenciones, con el objeto de fomentar la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social teniendo preferencia los perceptores de renta garantizada de ciudadanía. Período 2013 y 2014. Concesión por el Servicio Público de Empleo.
CATALUÑA	Ley 10/1997, de 3 de julio. Decreto 384/2011, de 30 de agosto.	Plan individual de inserción y reinserción social y laboral Carácter: obligatorio. Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: apoyo a la integración social; acciones de formación de adultos; apoyo a la inserción laboral; Seguimiento: comité de seguimiento de la renta mínima de inserción		No se han realizado itinerarios de inserción laboral durante el año 2013	Existen ayudas a la contratación de personas de la renta mínima de inserción por parte de empresas de inserción y que también hubo ayudas a la contratación directa por parte de entes locales por un período de 6 meses.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CEUTA	<p>Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, de 21 de noviembre de 2008</p> <p>Modificación del Reglamento, 2 de noviembre de 2010</p>	<p>Programa Individual de Inserción.</p> <p>Carácter: obligatorio.</p> <p>Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia.</p> <p>Líneas de actuación: promoción personal e inserción social; acceso al sistema de salud; acceso al sistema educativo; adquisición de habilidades y formación laboral; apoyo en el acceso al empleo</p> <p>Seguimiento: Servicios Sociales Comunitarios</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
EXTREMADURA	<p>Decreto 281/2011, de 18 de noviembre.</p> <p>Ley 3/2013, de 21 de mayo.</p> <p>Decreto 143/2013, de 30 de julio.</p>	<p>Compromiso de Contraprestación. Carácter: obligatorio Destinatarios: titular de la prestación y la unidad de convivencia. Líneas de actuación: formación profesional y ocupacional; alfabetización; adquisición de hábitos culturales, sanitarios y sociales; exclusión de actividades laborales. Seguimiento: la Conserjería competente en servicios sociales.</p> <p>Proyecto individualizado de inserción: Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la unidad familiar. Dirigido a superar la situación de exclusión. Líneas de actuación: es un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes al avance de la integración personal, familiar y social y, si es el caso, laboral de la personas beneficiaria. Seguimiento: desde los servicios sociales de atención primaria y la Consejería.</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
GALICIA	Ley 9/1991, de 2 de octubre.	<p>Proyecto de inserción Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembro de la unidad familiar. Líneas de actuación: es un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes al avance de la integración personal, familiar y social y, si es el caso, laboral de la persona beneficiaria. Seguimiento: desde los servicios sociales de atención primaria y la Consejería.</p>	<p>Orden del 28 de mayo de 2013 de la Consellería de Trabajo y Bienestar</p> <p>Orden del 6 de agosto de 2013 de la Consellería de Trabajo y Bienestar</p>	<p>Acompañamiento social de itinerarios de inserción sociolaboral Regula las subvenciones para la promoción de actuaciones de un proyecto de inclusión social: Actuaciones de acompañamiento social de itinerarios de inserción sociolaboral. Son beneficiarios los perceptores de la Renta de Integración Social (RISGA).</p> <p>817 itinerarios de inclusión socio laboral, 92 cursos y 7 acciones informativas y/o de asesoramiento a inmigrantes.</p> <p>Programas de inclusión social Desarrollado por Corporaciones locales. Programa dirigido a inclusión social de personas beneficiarias de la RISGA Son intervenciones sociales individuales que contengan actuaciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral de los participantes en las acciones diseñadas en un itinerario de inclusión sociolaboral.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
				585 itinerarios de inclusión socio laboral, 97 cursos y 18 acciones de asesoramiento extranjería. 922 itinerarios con actuaciones de diseño de itinerario de inserción y seguimiento de inserción.	
MADRID	<p>Ley 15 /2001 de 27 de diciembre.</p> <p>Ley 8/2012, de 28 de diciembre.</p> <p>Decreto 14/2002, de 1 de agosto</p>	<p>Programa individual de inserción. Carácter: obligatorio para los titulares de RMI Deberá contar con la participación y consentimiento de misma Destinatarios: todas aquellas personas que, por hallarse en situaciones de dificultad social o riesgo de exclusión, soliciten apoyos personalizados que promuevan su integración social, siendo obligatoria para los titulares de la RMI y pudiendo establecerse para cualquier otro miembro de la unidad de convivencia que sea mayor de edad. Líneas de actuación: los programas individuales de inserción se hacen efectivos mediante el derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, así como con proyectos de Integración. El contenido de cada programa se ajusta a las personas, los contenidos son concretos, las acciones a realizar se basan en un diagnóstico y en el diseño de un itinerario personalizado, los compromisos se formalizan en un documento firmado por ambas partes.</p>	<p>Ley 15 /2001 de 27 de diciembre.</p> <p>Decreto 14/2002, de 1 de agosto</p>	<p>Proyectos de Integración. Los Proyectos de Integración son actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de grupos de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión: pueden ser promovidos por Corporaciones Locales o por Entidades de Iniciativa Social sin ánimo de lucro. Características básicas: - Actuaciones orientadas a la prevención, promoción y desarrollo personal y apoyo a la incorporación laboral. - Contempla al menos una o varias actuaciones: desarrollo personal, formación básica y ocupacional, acceso al empleo y acompañamiento social.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
		<p>Seguimiento: desde los equipos de Atención Social Primaria de los servicios sociales municipales y la Consejería.</p> <p>Es un programa semestral, que se evalúa y, en su caso se renueva por períodos semestrales sucesivos, sino se considera que no tiene viabilidad. Siendo dos años perceptor de la renta mínima se elabora un nuevo programa.</p>	<p>Orden de 24 de julio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Trabaja de forma transversal y participativa. - Incorpora actuaciones innovadoras en el campo de la intervención social. - Permite adaptar los procesos de intervención a las características de las personas y grupos en dificultad y favorecer el desarrollo de los procesos de inserción. <p>Organizadas y realizadas en coordinación con los Servicios Sociales Municipales, para la planificación, aplicación, seguimiento y evaluación. Dirigidas a la promoción personal y social a través del acompañamiento social. Establecen mecanismos de cooperación y coordinación entre los servicios de empleo y las entidades promotoras de los proyectos de integración para que se incorporen medidas de acompañamiento social para la accesibilidad a la formación y el empleo.</p> <p>Acciones de Inserción Sociolaboral. Subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro para acciones de inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
				Objetivo prioritario: Aumentar la empleabilidad y la estabilidad en el empleo de aquellos grupos poblacionales con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.	
MELILLA	Reglamento de 27 de agosto de 2002. Modificación del reglamento de 29 de mayo de 2009.	Itinerarios de Inserción Social. Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: actuaciones de convivencia, inserción y participación social. Escolarización de menores. Adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos. Formación específica o de competencias profesionales adecuadas a las exigencias del mercado laboral. Seguimiento: equipo técnico del centro de servicios sociales comunitarios y desde la Consejería.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MURCIA	Ley 3/2007, de 16 de marzo.	<p>Proyecto individual de inserción Carácter obligatorio. Destinatarios: Titular y miembros de la unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social y laboral, Seguimiento: Desde las CCLL y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).</p>	<p>Orden de 24 de julio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social.</p> <p>Convocatoria de 2013 mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 del Director Gerente del IMAS</p>	<p>Itinerarios individualizados de inserción sociolaboral. Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades Mejora de la empleabilidad mediante el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. Subvenciones de concurrencia competitiva. Financiadas en un 80% por el FSE y 20 % CARM en el marco del Programa Operativo Regional. Presupuesto 2013: 771.995 € - 1.583 participantes Acciones: Atención social integral, medidas de acompañamiento, formación básica, complementaria y ocupacional, prácticas en empresas, orientación laboral, inserción laboral, ayudas a la contratación, acciones de información y sensibilización, etc.</p>	<p>Puede incluir ayudas a la contratación. En los dos últimos años no se han incluido por limitación presupuestaria.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
			<p>Orden de 10 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.</p> <p>Resolución de 24 de junio de 2013 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Inserción para el año 2013.</p>	<p>Metodología basada en el acompañamiento individual a lo largo de todo el proceso de promoción personal, formación e incorporación al mercado laboral de los participantes en los mismos</p>	<p>Ayudas para programas de inserción.</p> <p>Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, beneficiarias de determinadas ayudas económicas del IMAS, entre ellas la Renta Básica de Inserción.</p> <p>Objetivo: preparar a personas en situación o riesgo de exclusión social para el mercado laboral ordinario, mediante la experiencia laboral que les ofrece un contrato de trabajo, proporcionándoles formación, apoyo técnico y seguimiento laboral durante todo el periodo. Complemento ideal para los itinerarios de inserción sociolaboral.</p> <p>Convocatoria de ayudas.</p> <p>Concurrencia competitiva.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLO / AYUDAS CONTRATACIÓN
					Financiación propia de la C.A. Presupuesto 2013: 160.000€ - 18 personas contratadas. Reducción importante en el nº de contrataciones por problemas presupuestarios: 151 contratos en 2008, 59 en 2010 y solo 18 en 2013.
NAVARRA	Ley Foral 1/2012, de 23 de enero. Decreto Foral 120/1999 de 19 de abril.	Acuerdo de Incorporación (social o sociolaboral) Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la unidad familiar beneficiarios de la Renta de Inclusión Social. Líneas de actuación: Medidas de incorporación social o socio-laboral con objetivos de inserción según las características, necesidades y posibilidades de las personas que componen la unidad familiar beneficiaria de la prestación y de los objetivos previstos en el Acuerdo. Seguimiento: por los profesionales de los Servicios Sociales de Base y de Incorporación Sociolaboral. El Acuerdo de Incorporación tiene como objetivo fomentar la incorporación social de las	Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio. Orden Foral 286/2013 de 25 de marzo, del Consejero de Políticas Sociales.	Equipos de incorporación Socio Laboral (EISOL): Equipo especializado en incorporación socio laboral que a través de la metodología del acompañamiento social realizan itinerarios personalizados de incorporación socio laboral, formación, intermediación.	Empleo social protegido: Subvención anual a entidades locales para el desarrollo del programa que tiene por objeto la formación y adquisición de habilidades a través del empleo. Son ayudas a la contra-

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
	Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se establece la Cartera de Servicios Sociales. Prestación Garantizada	unidades familiares en situación de exclusión. Programa de Incorporación Socio laboral de Atención Primaria: Programa básico de atención primaria con el fin de detectar necesidades y apoyar y fomentar la integración social de todas las personas.	Orden Foral 11E/2013, de 8 de octubre, del Consejero de Políticas Sociales		tratación de personas que, aun teniendo habilidades no logran la incorporación laboral efecto de la crisis y la falta de empleo. Se subvenciona a entidades locales, empresas y entidades sociales sin ánimo de lucro, la contratación de personas en esta situación. Atención a desempleados sin prestaciones Subvención anual a entidades sociales. Con un carácter formativo importante. Proyectos destinados a la mejora de la empleabilidad de personas en situación de exclusión social y podrán incluir la contratación temporal de miembros de las unidades receptoras de Renta de Inclusión Social

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
PAÍS VASCO	<p>Ley 18/2008</p> <p>Ley 4/2011, de 24 de noviembre.</p>	<p>Convenio de Inclusión Activa</p> <p>Carácter: obligatorio.</p> <p>Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Exentos de convenio unidades de convivencia compuestas exclusivamente por pensionistas por jubilación o invalidez.</p> <p>Líneas de Actuación: acciones específicas para la inclusión social y laboral, con especial énfasis en la formación y preparación para la inclusión laboral. Incluye medidas específicas de intervención, ya sean programas, servicios o centros, organizados y definidos en particular por los servicios sociales, los servicios de salud, los servicios de educación y los servicios de vivienda en el marco de un convenio de inclusión activa, para lo cual se establece la debida coordinación entre administraciones.</p> <p>Seguimiento: el Lanbide, Servicio Vasco de empleo, realiza un seguimiento continuado, la revisión, modificación y, en su caso, la suspensión de los convenios.</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
LA RIOJA	Decreto 24/2001, de 20 de abril, regulador de las prestaciones de inserción social.	<p>Proyecto individualizado de inserción (Ingreso Mínimo de Inserción, IMI) Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: programas de inserción socio-laboral. actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral del/a solicitante, o la adquisición de hábitos pre-laborales Seguimiento: desde los servicios sociales de base.</p> <p>Proyecto de inserción de la unidad de convivencia (Ayudas de Inclusión Social, AIS) Destinatario: unidad de convivencia Objetivos: I - Adquisición, por parte los miembros que conforman la unidad de convivencia, de habilidades sociales mínimas que eviten la cronificación de los procesos de exclusión social. -Establecimiento de estrategias de inserción en áreas tales como: la económica, de necesidades básicas, relaciones familiares, desarrollo personal, sanitario, vivienda, formativas.</p>	<p>Orden 8/2012, de 16 de noviembre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.</p> <p>Ley 7/2003, de 26 de marzo, de Inserción Sociolaboral</p>	Para Ingreso Mínimo de Inserción. Los proyectos individualizados de inserción incluirán un conjunto de servicios, prestaciones y acciones de orientación, formación y empleo encaminadas a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación.	<p>Ayudas para la contratación Destinatarios: entida-des privadas, empresas o entidades locales. Contratación de per-ceptores de IMI. Se financian los costes salariales derivados de la contratación en régimen laboral.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
COMUNIDAD VALENCIANA	Ley 9/2007, de 12 de marzo.	<p>Plan familiar de inserción Carácter obligatorio Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: inserción social y laboral, a través de formación y cualificación profesional; atención adecuada a las necesidades de los menores a cargo; participación en programas ocupacionales, de convivencia o rehabilitación. Seguimiento: Ayuntamiento y la Consejería.</p>			

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN				INFORMACIÓN ADICIONAL
	PROPIO	INTEGRADO EN EL SISTEMA PROPIO DE SERVICIOS SOCIALES	INTEGRADO EN OTROS SISTEMAS: EMPLEO	NO EXISTE	CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS: EMPLEO, EDUCACIÓN
ANDALUCÍA (*)	+	+			+
ARAGÓN	+	+			
ASTURIAS	+				
BALEARES	+				
CANARIAS	+				
CANTABRIA	+				+
CASTILLA – LA MANCHA	+				
CASTILLA Y LEÓN	+	+			+
CATALUÑA	+				+
CEUTA		+			
EXTREMADURA	+				
GALICIA	+				
MADRID	+	+			+
MELILLA		+			+
MURCIA	+				
NAVARRA	+				
PAÍS VASCO	+		+		+
LA RIOJA	+	+			+ (1)
COMUNIDAD VALENCIANA	+				

(*) Las conexiones a los sistemas indicados se realizan externamente

(1) Conexión con Empleo y Seguridad Social, en ambos casos acceso externo.

(2) Existe la posibilidad de consultar datos con el SERVEF (Servicio Valenciano de Empleo y Formación).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
ANDALUCÍA	Centros de S.S. y Delegaciones Territoriales de la Consejería.	Centros de S.S. y Delegaciones Territoriales de la Consejería.	No se fija en la normativa	2 meses	Si	A demanda	Si	Si
ARAGÓN	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	15 días	15 días	1 mes	1 mes	Mensual	Mensual
ASTURIAS	Ayuntamiento: Centro de Servicios Sociales Municipales	Ayuntamientos Consejerías	1 mes	2 meses	Si	Centro de Servicios Sociales	Anual	Anual
BALEARES	Ayuntamientos o Consejos Insulares	Ayuntamientos o Consejos Insulares	Indeterminado	6 meses	Si	Si	Seguimiento mensual	Seguimiento por el SOIB según convenio a través de contrato-programa.
CANARIAS	Ayuntamientos	Ayuntamientos	3 meses	6 meses	Si		Si	Si

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CANTABRIA	Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) o Registros Delegados o lo establecido en la Ley 30/1992.	Servicios Sociales de Atención Primaria (Ayuntamientos). Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) o Registros Delegados o lo establecido en la Ley 30/1992.	Sin plazo fijado. Remisión diaria.	Seis meses desde la solicitud. Silencio negativo	Al interesado o tablón edictos Municipal o Boletín Oficial.	Información mensual a los Servicios Sociales de Atención Primaria de los Ayuntamientos.	Anual o lo establecido en el expediente individual o revisiones a instancia de parte.	En fase de regulación normativa.
CASTILLA – LA MANCHA	Registro Consejería o sus Delegaciones Provinciales. Mediante fax, llamada al 012, y tramitación telemática.	Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales			Si		Si	
CASTILLA Y LEÓN	En las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia	En cualquier oficina de registro de las recogidas en la ley de procedimiento administrativo.		3 meses	Si	Ayuntamiento	Si	Se establece un proyecto individualizado de inserción con las actuaciones a desarrollar con cada miembro de la unidad familiar.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CATALUÑA	Servicios sociales y entidades de iniciativa social homologadas. Tramitación telemática	Órgano Técnico Administrativo de la Renta Mínima de Inserción.	Inmediato	4 meses	1 mes desde la resolución		Efectos económicos del primer día del mes siguiente a la resolución de reconocimiento. Si se superan los 4 meses desde la solicitud, los efectos económicos serán del primer día del mes quinto.	Anual
CEUTA	Registro general de la Ciudad Autónoma.	Centro de Servicios Sociales o en la Unidad descentralizada de Trabajo Social. Dependiendo de la zona donde reside el usuario	Traslado de expediente a la Consejería, quien dicta la resolución.	El plazo suele ser de 1 mes y medio. El Reglamento establece como máximo un período de 3 meses.	Plazo menor a 10 días se realiza la comunicación al usuario		El IMIS se devenga a partir del primer día siguiente a la fecha de resolución de la prestación. Los pagos se efectúan a mes vencido.	Talleres formativos impartidos por personal especializado del propio Centro de Servicios Sociales y de la Consejería de Educación (talleres de informática).
EXTREMADURA	Sistema Registro Único CC AA. y Registros previstos en Ley 30/1992	Sistema Registro Único CC AA. y Registros previstos en Ley 30/1992	Inmediato, no superior a 2 días hábiles	Máximo 3 meses	Sí	Sí	Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma/ Ayuntamiento

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
GALICIA	Ayuntamiento	Ayuntamiento	1 mes	1 mes	Notificación de resolución	Notificación de resolución	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma
MADRID	En los centros municipales de servicios sociales.	En los centros municipales de servicios sociales	1 mes	3 meses	Si	Si	Si	Si
MELILLA	Centros de Servicios Sociales, Oficinas de Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como por cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.	Centros de Servicios Sociales	No procede	No procede	10 días desde la firma de la Orden de concesión o denegación de la prestación solicitada por la Consejería de Bienestar Social	No procede	El abono de la prestación económica del IMI y la PBF se realizará por meses vencidos.	Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios realizará de oficio revisiones periódicas. Al menos se realizará una revisión semestral en el caso del IMI y trimestral en la PBF.
MURCIA	Registro general del Instituto Murciano de Acción social (IMAS).	Registro general del Instituto Murciano de Acción social (IMAS).	No se establece	2 meses	Si	Si	Centro de Servicios Sociales donde resida el interesado	Centro de Servicios Sociales donde resida en interesado

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
NAVARRA	Servicios Sociales de Base (Municipales)	Servicios Sociales de Base (Municipales)	20 días	45 días (hasta el 5 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de una modificación legislativa, a partir de entonces 2 meses para valorar y en total 3 meses hasta la notificación)	Si	Vía web	Si	Si
PAÍS VASCO	Oficinas locales de Lanbide Servicio Vasco de Empleo y registros administrativos públicos	Oficinas locales de Lanbide Servicio Vasco de Empleo y registros administrativos públicos	Lo resuelve la CCAA	2 meses	Lanbide	Envío mensual de datos sobre su municipio y próximamente servicio web de consulta	Lanbide SVE	Lanbide SVE en colaboración con los servicios sociales de base

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
LA RIOJA	Administración Autonómica. Posibilidad de Tramitación tele- mática	Administración Autonómica		90 días	Si. (Traslado de resolución).	Si. (Comunicación entre Administraciones).	Prórrogas	Proyecto de Inserción
COMUNIDAD VALENCIANA	Ayuntamiento; Dirección Territorial de Bienestar Social	Ayuntamiento; Dirección Territorial de Bienestar Social	No establecido	3 meses a partir de la presentación de la solicitud en el Registro	Si	Si	La Dirección Terri- torial de la Conseje- ría o la entidad colaboradora (Ayuntamiento o Mancomunidad).	El Plan de Inserción Labo- ral lo remite la Dirección Terri- torial de la Consejería o se remite directa- mente al intere- sado.

B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES

CUADRO 7	BENEFICIARIOS DE RENTAS MÍNIMAS
CUADRO 8	GASTO ANUAL EN RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 9-1	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 9-2	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS POR EDAD
CUADRO 9-3	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PERCEPTORES
CUADRO 10-1	DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES
CUADRO 10-2	DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA
CUADRO 10-3	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 11	CUANTÍA RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN COMPARACIÓN CON IPREM Y SMI
CUADRO 12	CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA
CUADRO 13-1	PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA
CUADRO 13-2	PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL
CUADRO 14	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES

En este apartado se recogen las grandes cifras del sistema de RMI: gasto, cuantía y número de personas que perciben la prestación, además de otra información que nos acerca al perfil de los perceptores titulares según grupos de población, como la edad y el nivel de estudios, los tipos de alojamientos y de unidad de convivencia. Asimismo, se comparan las cuantías de las RMI con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) así como con la renta per cápita de las autonomías. También, mediante la puesta en relación con el Padrón Municipal de 2013, se establecen las tasas de cobertura de las RMI. Concluye este apartado, presentando la situación administrativa de las personas demandantes de la prestación.

A modo de resumen, en el año 2013, la cuantía básica media ha sido de 418,58 euros mensuales, lo que ha supuesto una reducción de 0,5% con respecto al ejercicio anterior. Los titulares de la prestación fueron 258.408 personas (un 18,89%, más que en el año anterior) de las cuales 141.528 son mujeres y 116.880 son hombres. En cuanto a los miembros dependientes, éstos alcanzaron la cifra de 379.165 (un 11,68% más que en el año anterior), 210.945 fueron mujeres y 168.220 hombres. El número total de perceptores de RMI en el año 2013 fue de 637.573 (un 14,49% más que en 2012), de los que 352.473 son mujeres y 285.100 son hombres.

El gasto ejecutado en el año 2013 se situó en 1.040.623.809,08 euros, suponiendo el 21,75 % de incremento respecto del año 2012.

Por lo que respecta al perfil de los perceptores, (datos sociodemográficos y tipo de alojamiento), en primer lugar se ha de indicar que la información que aquí se recoge no es completa, puesto que no todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla han facilitado esta información, y de las que sí lo han hecho, en muchos casos no se ofrece el dato sobre el total de los perceptores de rentas mínimas. Por el contrario, los relativos a la edad y al nivel de estudios de los perceptores de las rentas mínimas son más completos y por lo tanto tienen más validez.

De la información sociodemográfica recogida, y en lo que se refiere a grupos de población, predomina la población inmigrante y las familias monoparentales; el grupo de edad mayoritario es el que está entre 35 y 44 años y predomina el nivel de estudios primarios. Finalmente, en cuanto al tipo de alojamiento, el principal es el de piso/vivienda unifamiliar, predominando en cuanto a régimen de tenencia el de vivienda alquilada. Por su parte, el tipo de unidad de convivencia más común es el biparental.

Cuando se compara el sistema de RMI con el SMI y el IPREM, se constata que la cuantía máxima de la unidad familiar supera ligeramente el SMI y ampliamente el IPREM. Asimismo, al comparar las RMI con la renta per capita mensual autonómica, catorce Comunidades Autónomas y Melilla igualan o están por encima de los valores medios para los ratios de las cuantías mínimas y máximas de las RMI comparadas con la renta per cápita mensual.

Por lo que respecta a las tasas de cobertura del Padrón con el total de perceptores por cada mil habitantes, tres Comunidades Autónomas, superan el ratio 10 por mil habitantes en lo que respecta al total de perceptores.

Para finalizar, se quiere hacer constar que la información relativa a la situación administrativa de las personas demandantes de RMI es también incompleta, al no poseer datos de todas las Comunidades Autónomas. En cuadro 14 se recoge el número de solicitudes de la prestación, las altas, los reingresos, las denegaciones y las bajas.

BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA (EUROS) Titular/mes	Nº PERCEPTORES/AS								
		Titulares prestación			Miembros Dependientes			TOTAL		
		M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
ANDALUCÍA	400,09	36.975	18.736	55.711	75.764	26.671	102.435	112.739	45.407	158.146
ARAGÓN	441,00	3.805	3.431	7.236	8.838	9.192	18.030	12.643	12.623	25.266
ASTURIAS	442,96	7.535	4.670	12.205	7.790	7.153	14.943	15.325	11.823	27.148
BALEARES (*)	425,70	853	1.398	2.251	1.789	3.386	5.175	2.642	4.784	7.426
CANARIAS	472,16	4.009	1.857	5.866	2.728	3.344	6.072	6.737	5.201	11.938
CANTABRIA	426,01	2.394	2.277	4.671	2.494	2.392	4.886	4.888	4.669	9.557
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	818	479	1.297	2.230	2.208	4.438	3.048	2.687	5.735
CASTILLA Y LEON	426,00	6.169	4.203	10.372	6.999	8.882	15.881	13.168	13.085	26.253
CATALUÑA	423,70	13.897	11.091	24.988	18.060	19.595	37.655	31.957	30.686	62.643
CEUTA	300,00	284	127	411	483	502	985	767	629	1.396
EXTREMADURA	399,38	845	421	1.266	1.114	815	1.929	1.959	1.236	3.195
GALICIA	399,38	6.508	4.774	11.282	5.959	7.218	13.177	12.467	11.992	24.459
MADRID	375,55	11.784	7.996	19.780	21.104	22.862	43.966	32.888	30.858	63.746
MELILLA (1)	387,18	387	192	579	840	986	1.826	1.227	1.178	2.405
MURCIA	300,00	1.491	950	2.441	2.001	2.416	4.417	3.492	3.366	6.858
NAVARRA	548,51	4.773	4.699	9.472	12.562	9.716	22.278	17.335	14.415	31.750
PAIS VASCO	662,51	30.926	43.602	74.528	31.263	30.267	61.530	62.189	73.869	136.058
RIOJA (2)	364,90	1.236	976	2.212				1.236	976	2.212
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	6.839	5.001	11.840	8.927	10.615	19.542	15.766	15.616	31.382
TOTALES	7.952,97	141.528	116.880	258.408	210.945	168.220	379.165	352.473	285.100	637.573
Cuántía media	418,58									

(1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar; se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS), se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

GASTO ANUAL EN LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA Titular/mes	CUANTÍA MÁXIMA Unidad Familiar	GASTO ANUAL EJECUTADO	GASTO ANUAL POR TITULAR PRESTACIÓN	GASTO ANUAL POR TOTAL PERCEPTORES
ANDALUCÍA	400,09	645,30	100.071.088,75	1.796,25	632,78
ARAGÓN	441,00	621,26	22.482.706,65	3.107,06	889,84
ASTURIAS	442,96	730,88	59.124.174,50	4.844,26	2.177,85
BALEARES	425,70	776,57	7.012.430,00	3.115,25	944,31
CANARIAS	472,16	658,54	20.443.062,83	3.485,01	1.712,44
CANTABRIA	426,01	664,64	15.000.000,00	3.211,30	1.569,53
CASTILLA-LA MANCHA (*)	372,76	741,78	2.690.000,00	2.074,02	469,05
CASTILLA Y LEÓN	426,00	692,26	46.590.000,00	4.491,90	1.774,65
CATALUÑA	423,70	645,30	132.799.750,00	5.314,54	2.119,95
CEUTA (**)	300,00	420,00	560.308,87	1.363,28	401,37
EXTREMADURA	399,38	665,63	1.926.287,00	1.521,55	602,91
GALICIA	399,38	665,64	36.692.663,95	3.252,32	1.500,17
MADRID	375,55	532,51	85.408.796,03	4.317,94	1.339,83
MELILLA (***)	387,18	645,30	1.738.437,28	3.002,48	722,84
MURCIA	300,00	682,00	5.974.103,22	2.447,40	871,11
NAVARRA	548,51	962,10	37.470.000,00	3.955,87	1.180,16
PAIS VASCO (****)	662,51	941,06	435.370.000,00	5.841,70	3.199,89
RIOJA (*****)	364,90	372,76	5.710.000,00	2.581,37	2.581,37
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	621,26	23.560.000,00	1.989,86	750,75
TOTAL	7.952,97	12.684,79	1.040.623.809,08	61.713,38	25.440,78
MEDIA	418,58	667,62		3.248,07	1.338,99

(*) Se ha consignado cómo cuantía máxima la que corresponde al 5º miembro dependiente

(**) El gasto incluye otros complementos como los medicamentos, mobiliario básico, desplazamiento a talleres

(***) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(****) El gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda

(*****) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS)

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.1.- GRUPOS DE POBLACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / PERFIL DE RIESGO																				
	Población inmigrante			Familia Monoparental			Víctimas de violencia de género			Población gitana			Personas sin hogar/ Exclusión Social Severa			Personas que han agotado la prestación por desempleo			Otros		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																			36.975	18.736	55.711
ARAGÓN	946	1.987	2.933	1.189	128	1.317															
ASTURIAS	948	603	1.551																6.587	4.067	10.654
BALEARES	447	297	744	579	42	621	18	0	18	7	4	11	10	27	37	93	121	214	39	33	72
CANARIAS	299	211	510	2.220	107	2.327	96		96				634	294	928						
CANTABRIA	26	118	144	405	31	436	37	1	38	279	109	388	6	25	31	9	15	24	1.632	1.978	3.610
CASTILLA – LA MANCHA	71	77	148							14	6	20	1		1				2	1	3
CASTILLA Y LEÓN	1.232	616	1.848	1.385	63	1.448							22	75	97				6.999	8.882	15.881
CATALUÑA	4.856	5.434	10.290	6.121	312	6.433	1.075	18	1.093				454	383	837				1.391	4.944	6.335
CEUTA	57	13	70	94	1	95										75	47	122	58	66	124
EXTREMADURA																					
GALICIA (*)	734	611	1.345	1.583	103	1.686	212	14	226	734	235	969	90	263	353						
MADRID	2.452	3.007	5.459	4.087	175	4.262	1.523	116	1.639				951	1.810	2.761	58	81	139			
MELILLA	171	49	220	76	3	79															
MURCIA	268	288	556	614	39	653	193	5	198	214	72	286	105	76	181	120	124	244			
NAVARRA	2.392	2.385	4.777	1.610	197	1.807				611	319	930	48	120	168						
PAÍS VASCO	10.418	11.855	22.273	9.893	471	10.364	789	46	835				1.240	633	1.873						
LA RIOJA																					
COMUNIDAD VALENCIANA	1.457	1.180	2.637	3.304	269	3.573	94		94				46	55	101				2.907	2.528	5.435
TOTAL	26.774	28.731	55.505	33.160	1.941	35.101	4.037	200	4.237	1.859	745	2.604	3.607	3.761	7.368	355	388	743	56.590	41.235	97.825

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.2.- EDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / EDAD															USUARIOS / EDAD		
	< 25 años			25-34 años			35-44 años			45-54 años			> 55 años			< 18 años		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	1.984	354	2.338	9.958	3.695	13.653	12.732	6.466	19.198	8.215	5.569	13.784	4.086	2.652	6.738	26.590	28.598	55.188
ARAGÓN	236	137	373	1.077	679	1.756	1.304	1.347	2.651	764	915	1.679	424	353	777			
ASTURIAS	166	78	244	1.262	586	1.848	2.075	1.300	3.375	1.689	1.361	3.050	2.343	1.345	3.688	992	1.044	2.036
BALEARES (*)	61	24	85	373	121	494	536	324	860	247	236	483	182	148	330	419		419
CANARIAS	338	35	373	1.018	231	1.249	570	1.136	1.706	829	576	1.405	688	445	1.133	1.925	2.052	3.977
CANTABRIA	81	16	97	516	495	1.011	805	786	1.591	530	574	1.104	440	399	839	22	7	29
CASTILLA – LA MANCHA	64	9	73	200	66	266	262	157	419	110	124	234	79	64	143	709	781	1.490
CASTILLA Y LEÓN	544	221	765	1.883	986	2.869	1.879	1.409	3.288	1.165	1.027	2.192	698	560	1.258	4.729	5.130	9.859
CATALUÑA	531	250	781	3.647	1.615	5.262	5.022	4.154	9.176	2.980	3.318	6.298	1.632	1.683	3.315			
CEUTA	16	3	19	64	12	76	121	61	182	42	27	69	40	25	65	328	327	655
EXTREMADURA																		
GALICIA	303	102	405	1.311	628	1.939	1.743	1.262	3.005	1.198	1.151	2.349	858	744	1.602	3.822	4.117	7.939
MADRID	725	203	928	3.325	1.244	4.569	3.857	2.864	6.721	2.445	2.335	4.780	1.432	1.350	2.782	13.002	14.253	27.255
MELILLA	13	2	15	92	23	115	141	58	199	85	77	162	56	32	88	570	657	1.227
MURCIA	147	30	177	430	144	574	550	391	941	241	269	510	123	116	239	1.388	1.573	2.961
NAVARRA	158	42	200	1.353	1.013	2.366	1.710	1.712	3.422	1.047	1.278	2.325	505	654	1.159	5.303	2.879	8.182
PAÍS VASCO	1.202	617	1.819	8.166	7.017	15.183	11.021	9.552	20.573	7.455	7.097	14.552	15.758	6.643	22.401	17.443	18.788	36.231
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	405	68	473	2.864	1.954	4.818	2.034	793	2.827	1.372	1.129	2.501	754	467	1.221	6.067	6.578	12.645
TOTAL	6.974	2.191	9.165	37.539	20.509	58.048	46.362	33.772	80.134	30.414	27.063	57.477	30.098	17.680	47.778	83.309	86.784	170.093

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.3.- NIVEL DE ESTUDIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / NIVEL DE ESTUDIO																	
	Sin estudios			Estudios primarios			ESO/ Garantía social			Bachiller/ FP grado medio			Universitario/ FP grado superior			Sin datos o sin especificar		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																36.977	18.734	55.711
ARAGÓN																		
ASTURIAS																7.535	4.670	12.205
BALEARES	519	354	873	772	454	1.226	70	25	95	32	16	48	5	4	9			
CANARIAS	313	235	548	1.892	879	2.771	1.136	434	1.570	532	255	787	132	52	184	4	2	6
CANTABRIA	132	84	216	636	655	1.291	266	256	522	418	355	773	217	124	341	725	803	1.528
CASTILLA – LA MANCHA	430	185	615	163	106	269			0	35	24	59	3	2	5	90	101	191
CASTILLA Y LEÓN	1.470	721	2.191	3.201	2.331	5.532	695	504	1.199	525	469	994	278	178	456			
CATALUÑA	1.814	1.195	3.009	10	1.668	1.678	2.426	1.790	4.216	1.459	1.271	2.730	334	315	649	7.854	4.852	12.706
CEUTA	171	59	230	85	62	147	8	1	9	18	4	22	2	1	3			
EXTREMADURA																		
GALICIA (*)	155	111	266	2.327	1.720	4.047	2.177	1.516	3.693	490	363	853	131	77	208	97	63	160
MADRID	3.346	1.897	5.243	4.022	2.521	6.543	2.590	1.976	4.566	1.408	1.214	2.622	418	388	806			
MELILLA	259	93	352	74	59	133	10	2	12	6	11	17		1	1	38	26	64
MURCIA	352	212	564	621	399	1.020	35	10	45	72	53	125	42	24	66	369	252	621
NAVARRA	180	148	328	789	863	1.652				454	420	874	150	163	313	3.200	3.105	6.305
PAÍS VASCO	361	298	659	16.313	13.591	29.904	8.960	7.012	15.972	5.356	4.001	9.357	3.356	2.464	5.820	9.256	3.560	12.816
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	1.420	648	2.068	38	29	67	1.766	1.078	2.844	398	263	661	182	89	271	3.625	2.304	5.929
TOTAL	10.922	6.240	17.162	30.943	25.337	56.280	20.139	14.604	34.743	11.203	8.719	19.922	5.250	3.882	9.132	69.770	38.472	108.242

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

10.1.- TIPO DE ALOJAMIENTO

TIPO DE ALOJAMIENTO	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Piso / vivienda unifamiliar	78.801	51.940	132.574
Vivienda colectiva (centro de acogida, vivienda tutelada, ...)	780	1.487	2.489
Pensión, hostel	1.721	2.701	4.429
Infravivienda / vivienda precaria (chabola, caravana, casa prefabricada,	1.174	918	2.119
Sin vivienda	2.387	2.998	5.288
Otros	7.229	4.236	11.508
No consta	45.264	24.230	69.544
TOTAL	137.356	88.510	227.951

10.1.- RÉGIMEN DE TENENCIA

RÉGIMEN DE TENENCIA	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Vivienda propia pagada	15.270	8.422	23.692
Vivienda propia pagando hipoteca	5.614	3.474	9.088
Vivienda alquilada	38.849	24.254	63.103
Vivienda realquilada / compartida	2.546	3.531	6.077
Vivienda cedida	9.078	6.519	15.597
Sin vivienda	3.044	4.032	6.979
Otros	13.373	13.617	26.990
No consta	45.545	24.482	70.027
TOTAL	133.319	88.331	221.553

Los datos corresponden a 8 Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla: Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Galicia, Madrid,

Melilla, Murcia, Navarra y País Vasco.

CCAA que presentaron datos parciales: Asturias y Baleares.

CCAA de las que no hay información: Aragón, Cantabria, Extremadura, La Rioja y Comunidad Valenciana.

Andalucía: no se pide ese dato a los solicitantes beneficiarios de la prestación.

Castilla y León en el apartado de vivienda propia pagando se ha incluido a todos los titulares con vivienda en propiedad ya que no se dispone del dato de si está pagada o no.

Los sumatorios totales no coinciden, debido a los datos parciales de algunas Comunidades Autónomas.

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

10.3.- TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA																	
	Unipersonal			Monoparental			Biparental			Pareja sin hijos			Otros			TOTAL		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	5.214	8.236	13.450	20.542	1.260	21.802	67.490	30.735	98.225	3.762	2.519	6.281	15.731	2.657	18.388	112.739	45.407	158.146
ARAGÓN	946	1.987	2.933	1.189	128	1.317	1.359	1.024	2.383	277	258	535	34	34	68	3.805	3.431	7.236
ASTURIAS	2.686	2.536	5.222										4.849	2.134	6.983	7.535	4.670	12.205
BALEARES	308	388	696	591	49	640	397	333	730	70	66	136	32	17	49	1.398	853	2.251
CANARIAS	1.083	1.352	2.435	2.220	107	2.327	575	217	792	95	114	209	35	68	103	4.008	1.858	5.866
CANTABRIA	253	506	759	405	31	436				43	70	113	1.775	1.588	3.363	2.476	2.195	4.671
CASTILLA – LA MANCHA	108	183	291	592	342	934	939	1.033	1.972	39	42	81	49	41	90	1.727	1.641	3.368
CASTILLA Y LEÓN	1.431	2.444	3.875	1.763	99	1.862	2.451	1.266	3.717	349	265	614	175	129	304	6.169	4.203	10.372
CATALUÑA	2.966	6.126	9.092	6.121	312	6.433	4.591	4.297	8.888	-	-	0	219	356	575	13.897	11.091	24.988
CEUTA	47	26	73	95	1	96	124	93	217	9	7	16	9	0	9	284	127	411
EXTREMADURA																		
GALICIA (*)	1.618	2.658	4.276	2.009	129	2.138	1.522	769	2.291	255	310	565	8	22	30	5.412	3.888	9.300
MADRID	2.125	3.596	5.721	4.087	175	4.262	4.014	3.435	7.449	402	324	726	1.156	466	1.622	11.784	7.996	19.780
MELILLA	29	18	47	138	4	142	195	161	356	23	10	33	1		1	386	193	579
MURCIA	285	486	771	614	39	653	534	368	902	49	44	93	9	13	22	1.491	950	2.441
NAVARRA	1.250	2.641	3.891	2.012	164	2.176	1.215	1.387	2.602	197	272	469	99	235	334	4.773	4.699	9.472
PAÍS VASCO	16.729	17.238	33.967	9.893	471	10.364			0			0	4.304	25.893	30.197	30.926	43.602	74.528
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	1.480	2.399	3.879	3.304	269	3.573	2.298	1.392	3.690	253	231	484	94	120	214	7.429	4.411	11.840
TOTAL	38.558	52.820	91.378	55.575	3.580	59.155	87.704	46.510	134.214	5.823	4.532	10.355	28.579	33.773	62.352	216.239	141.215	357.454

**CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)
Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)
EUROS/MES**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA		
	1 PERSONA	% SMI 645,30 € (1)	% IPREM 532,51€ (2)	UNIDAD FAMILIAR	% SMI 645,30 € (1)	% IPREM 532,51€ (2)
ANDALUCÍA	400,09	62,00%	75,13%	645,30	100,00%	121,18%
ARAGÓN	441,00	68,34%	82,82%	621,26	96,27%	116,67%
ASTURIAS	442,96	68,64%	83,18%	730,88	113,26%	137,25%
BALEARES	425,70	65,97%	79,94%	776,57	120,34%	145,83%
CANARIAS	472,16	73,17%	88,67%	658,54	102,05%	123,67%
CANTABRIA	426,01	66,02%	80,00%	664,64	103,00%	124,81%
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	57,77%	70,00%	741,78	114,95%	139,30%
CASTILLA Y LEON	426,00	66,02%	80,00%	692,26	107,28%	130,00%
CATALUÑA	423,70	65,66%	79,57%	645,30	100,00%	121,18%
CEUTA	300,00	46,49%	56,34%	420,00	65,09%	78,87%
EXTREMADURA	399,38	61,89%	75,00%	665,63	103,15%	125,00%
GALICIA	399,38	61,89%	75,00%	665,64	103,15%	125,00%
MADRID	375,55	58,20%	70,52%	532,51	82,52%	100,00%
MELILLA (3)	387,18	60,00%	72,71%	645,30	100,00%	121,18%
MURCIA	300,00	46,49%	56,34%	682,00	105,69%	128,07%
NAVARRA	548,51	85,00%	103,00%	962,10	149,09%	180,67%
PAIS VASCO	662,51	102,67%	124,41%	941,06	145,83%	176,72%
RIOJA (4)	364,90	56,55%	68,52%	372,76	57,77%	70,00%
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	59,69%	72,33%	621,26	96,27%	116,67%
MEDIA	418,58	64,87%	78,60%	667,62	103,46%	125,37%

(1) SMI 2013: 645,30 €/ al mes. Real Decreto 1717/2012, de 28 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2013.

(2) IPREM 2013: 532,51€/ al mes. Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2013.

(3) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(4) Se toma como referencia el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)

CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA	Renta per cápita anual*	Renta per cápita mensual*	RATIO: Cuantía mínima / Renta per cápita mensual	RATIO: Cuantía máxima / Renta per cápita mensual
	1 PERSONA	UNIDAD FAMILIAR	€ por habitante 2013			
ANDALUCÍA	400,09	645,30	16.666,00	1.388,83	0,29	0,46
ARAGÓN	441,00	621,26	24.732,00	2.061,00	0,21	0,30
ASTURIAS	442,96	730,88	20.591,00	1.715,92	0,26	0,43
BALEARES	425,70	776,57	23.446,00	1.953,83	0,22	0,40
CANARIAS	472,16	658,54	18.873,00	1.572,75	0,30	0,42
CANTABRIA	426,01	664,64	21.550,00	1.795,83	0,24	0,37
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	741,78	17.780,00	1.481,67	0,25	0,50
CASTILLA Y LEÓN	426,00	692,26	21.879,00	1.823,25	0,23	0,38
CATALUÑA	423,70	645,30	26.666,00	2.222,17	0,19	0,29
CEUTA	300,00	420,00	18.771,00	1.564,25	0,19	0,27
EXTREMADURA	399,38	665,63	15.026,00	1.252,17	0,32	0,53
GALICIA	399,38	665,64	20.399,00	1.699,92	0,23	0,39
MADRID	375,55	532,51	28.915,00	2.409,58	0,16	0,22
MELILLA (1)	387,18	645,30	16.426,00	1.368,83	0,28	0,47
MURCIA	300,00	682,00	17.901,00	1.491,75	0,20	0,46
NAVARRA	548,51	962,10	28.358,00	2.363,17	0,23	0,41
PAIS VASCO	662,51	941,06	29.959,00	2.496,58	0,27	0,38
RIOJA (2)	364,90	372,76	25.277,00	2.106,42	0,17	0,18
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	621,26	19.502,00	1.625,17	0,24	0,38
MEDIA	418,58	667,62	20.279,00	2.866,09	5,08	0,37

(*) PIB per capita. INE. Cuentas Económicas. Contabilidad Regional de España, base 2008 (CRE-2008).

Serie 2008-2013, Producto Interior Bruto regional. Año 2013, 31 de marzo de 2014

(1) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(2) Se toma como referencia el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)

**PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL
TASA DE COBERTURA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2013	TITULARES PRESTACIÓN	TASA DE COBERTURA TITULARES POR CADA MIL HAB. ‰	TOTAL PERCEPTORES (TITULARES Y MIEMBROS DEPENDIENTES)	TASA DE COBERTURA TOTAL PERCEPTORES POR CADA MIL HAB. ‰
ANDALUCÍA	8.440.300	55.711	6,60	158.146	18,74
ARAGÓN	1.347.150	7.236	5,37	25.266	18,76
ASTURIAS	1.068.165	12.205	11,43	27.148	25,42
BALEARES	1.111.674	2.251	2,02	7.426	6,68
CANARIAS	2.118.679	5.866	2,77	11.938	5,63
CANTABRIA	591.888	4.671	7,89	9.557	16,15
CASTILLA-LA MANCHA	2.100.998	1.297	0,62	5.735	2,73
CASTILLA Y LEÓN	2.519.875	10.372	4,12	26.253	10,42
CATALUÑA	7.553.650	24.988	3,31	62.643	8,29
CEUTA	84.180	411	4,88	1.396	16,58
EXTREMADURA	1.104.004	1.266	1,15	3.195	2,89
GALICIA	2.765.940	11.282	4,08	24.459	8,84
MADRID	6.495.551	19.780	3,05	63.746	9,81
MELILLA (1)	83.679	579	6,92	2.405	28,74
MURCIA	1.472.049	2.441	1,66	6.858	4,66
NAVARRA	644.477	9.472	14,70	31.750	49,26
PAÍS VASCO	2.191.682	74.528	34,00	136.058	62,08
RIOJA (2)	322.027	2.212	6,87	2.212	6,87
COMUNIDAD VALENCIANA	5.113.815	11.840	2,32	31.382	6,14
TOTAL	47.129.783	258.408	5,48	637.573	13,53

Fuente Padrón 2013: Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre, Padrón municipal a 1 de enero de 2013 (BOE 28-12-2013).

- (1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.
(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.

PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2013		TITULARES		MIEMBROS DEPENDIENTES		TOTAL PERCEPTORES	
		%		%		%		%
ANDALUCÍA	8.440.300	17,91	55.711	21,56	102.435	27,02	158.146	24,80
ARAGÓN	1.347.150	2,86	7.236	2,80	18.030	4,76	25.266	3,96
ASTURIAS	1.068.165	2,27	12.205	4,72	14.943	3,94	27.148	4,26
BALEARES	1.111.674	2,36	2.251	0,87	5.175	1,36	7.426	1,16
CANARIAS	2.118.679	4,50	5.866	2,27	6.072	1,60	11.938	1,87
CANTABRIA	591.888	1,26	4.671	1,81	4.886	1,29	9.557	1,50
CASTILLA-LA MANCHA	2.100.998	4,46	1.297	0,50	4.438	1,17	5.735	0,90
CASTILLA Y LEÓN	2.519.875	5,35	10.372	4,01	15.881	4,19	26.253	4,12
CATALUÑA	7.553.650	16,03	24.988	9,67	37.655	9,93	62.643	9,83
CEUTA	84.180	0,18	411	0,16	985	0,26	1.396	0,22
EXTREMADURA	1.104.004	2,34	1.266	0,49	1.929	0,51	3.195	0,50
GALICIA	2.765.940	5,87	11.282	4,37	13.177	3,48	24.459	3,84
MADRID	6.495.551	13,78	19.780	7,65	43.966	11,60	63.746	10,00
MELILLA (1)	83.679	0,18	579	0,22	1.826	0,48	2.405	0,38
MURCIA	1.472.049	3,12	2.441	0,94	4.417	1,16	6.858	1,08
NAVARRA	644.477	1,37	9.472	3,67	22.278	5,88	31.750	4,98
PAÍS VASCO	2.191.682	4,65	74.528	28,84	61.530	16,23	136.058	21,34
RIOJA (2)	322.027	0,68	2.212	0,86			2.212	0,35
COMUNIDAD VALENCIANA	5.113.815	10,85	11.840	4,58	19.542	5,15	31.382	4,92
TOTAL	47.129.783	100,00	258.408	100,00	379.165	100,00	637.573	100,00

Fuente Padrón 2013: Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre, Padrón municipal a 1 de enero de 2013 (BOE 28-12-2013).

(1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº SOLICITUDES			RESOLUCIÓN ALCANZADA												Nº BAJAS									
				Nº ALTAS INICIALES			Nº REINGRESOS / RENOVACIONES			Nº DENEGACIONES			EN PROCESO DE RESOLUCIÓN			AGOTADO PERIODO MÁXIMO DE LA PRESTACIÓN			INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL			OTRAS			
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	
ANDALUCÍA	43.228	22.675	65.903	36.978	18.733	55.711				5.701	3.695	9.396	13.597	6.591	20.188										
ARAGÓN	3.401	3.787	7.188																						
ASTURIAS	2.784	2.052	4.836	2.199	1.340	3.539	190	173	363	655	488	1.143	2.928	2.222	5.150				130	91	221	619	436	1.055	
BALEARES(*)	222	176	398	177	144	321	34	10	44	5		5				41	41	82	188	139	327				
CANARIAS	3.843	2.129	5.972	1.416	738	2.154	1.672	686	2.358	455	254	709	2.616	1.361	3.977	1.087	432	1.519	133	168	301				
CANTABRIA	2.049	1.817	3.866	792	702	1.494	233	231	464	1.047	929	1.976	908	805	1.713				120	135	255	716	635	1.351	
CASTILLA-LA MANCHA	1.572	848	2.420	482	275	757	347	193	540	417	296	713	427	199	626	39	15	54	640	370	1.010	546	329	875	
CASTILLA Y LEÓN	6.238	4.808	11.046	2.631	1.824	4.455			0	3.132	2.651	5.783	477	331	808										
CATALUÑA	5.294	6.443	11.737	3.616		3.616				5.933		5.933	2.187	2.187	4.374				1.172	908	2.080	4.146	2.983	7.129	
CEUTA	235	103	338	167	56	223	13	35	48	16	2	18	32	12	44				191	75	266	13	6	19	
EXTREMADURA																									
GALICIA (**)	4.389	3.315	7.704	2.600	2.046	4.646	19	5	24	1.910	1.355	3.265	1.159	808	1.967	8	7	15	380	270	650	969	819	1.788	
MADRID	6.666	5.503	12.169	1.349	1.183	2.532	170	84	254	1.304	1.095	2.399							61	44	105	1.094	849	1.943	
MELILLA	988	482	1.470	387	192	579	34	19	53	478	212	690	15	6	21	12	10	22	210	88	298				
MURCIA	2.923	1.860	4.783	446	267	713	461	312	773	784	511	1.295	1.690	1.085	2.775	306	186	492	89	68	157	144	119	263	
NAVARRA	8.583	8.151	16.734	831	964	1.795	4.412	3.930	8.342	804	929	1.733	2.536	2.328	4.864	43	44	87	219	364	583	164	191	355	
PAIS VASCO	46.777	39.184	85.961	32.286	27.043	59.329	4.546	3.595	8.141	9.844	8.473	18.317	101	73	174	1.830	1.267	3.097	2.212	1.918	4.130	8.123	6.097	14.220	
LA RIOJA	994	737	1.731	578	436	1.014				167	216	383				191	218	409							
COMUNIDAD VALENCIANA	13.745	7.728	21.473	2.945	1.958	4.903	6.370	3.428	9.798	2.613	1.924	4.537	1.588	212	1.800	13	4	17	97	105	202	119	97	216	
TOTAL	153.931	111.798	265.729	89.880	57.901	147.781	18.501	12.701	31.202	35.265	23.030	58.295	30.261	18.220	48.481	3.570	2.224	5.794	5.842	4.743	10.585	16.653	12.561	29.214	

(*) En las cifras de solicitudes y número de alta no hay datos desagregados por sexos de Mallorca, en los demás no hay datos de Mallorca.

(**) Galicia no dispone de datos de integración en el mercado laboral y en su lugar da el número de extinciones o suspensiones temporales del derecho por pasar la unidad de convivencia a superar el límite de ingresos, normalmente por acceso al mercado laboral, incluyendo las extinciones que confirman anteriores suspensiones transcurridos 6 meses.

C - EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

CUADRO 15	CUANTÍA BÁSICA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2012 - 2013
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES /AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 - 2013
GRÁFICO 1	BENEFICIARIOS
GRÁFICO 2	GASTO
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR PERCEPTORES/AS TITULARES
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN CUANTÍAS BÁSICAS Y MÁXIMAS. 2002 - 2013
CUADRO 17	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM

Este capítulo presenta la evolución del sistema de rentas mínimas de inserción desde el año 2002, fecha en que se inicia la recogida sistemática de los principales datos de la gestión de esta prestación. Esta evolución se plantea de dos maneras:

- Comparando por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla las grandes cifras de las RMI del presente año con el anterior: las cuantías básicas y máximas, el número de perceptores/as (titulares y miembros de la unidad de convivencia), y el gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2002 hasta el 2013, acompañado este marco evolutivo de los gráficos correspondientes. Asimismo, se incluye un gráfico de evolución de las RMI en relación con el Salario Mínimo Interprofesional y del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

Analizando la evolución de las RMI en el ámbito estatal desde el año 2002 al año 2013, se refleja la intensidad en el avance de las RMI, de manera que, por ejemplo, el número de personas titulares de la prestación se ha multiplicado por más de 3, pasando de unos 82.354 a 258.408 personas. Por otro lado, en el caso de los miembros dependientes, se ha incrementado en 134.200 personas, pasando de 239.965 a 379.165. Y el número total de perceptores (titulares y miembros dependientes) se ha multiplicado casi por 2, pasando de 322.319 a 637.573. Dicha evolución se aprecia mejor en el gráfico de evolución de perceptores.

En el mismo período de 2002 al 2013, si observamos la intensidad de la evolución del gasto en RMI, éste se ha cuadruplicado, pasando de 250,7 millones de euros en el año 2002 a 1.040,6 millones de euros en el año 2013. Igualmente, el gasto en euros por unidad de convivencia se ha multiplicado por dos, pasando de 778 euros en el año 2002 a 1.632 euros en el año 2013. En dos gráficos se constata visualmente la evolución de gasto total y gasto por unidad de convivencia, así como la evolución de perceptores y gasto total.

En cuanto a la relación de las RMI con el SMI desde el año 2002 y el IPREM desde el 2004¹, se constata un incremento lineal progresivo de las RMI en sintonía con la progresión de ambos indicadores.

1 REAL DECRETO LEY 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. En vigor desde el 1 de julio de 2004.

CUANTÍAS MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2012-2013

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA			PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)			PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)			PERCEPTORES/AS (Totales)			GASTO EJECUTADO		
	2012	2013	% Variación	2012	2013	% Variación	2012	2013	% Variación	2012	2013	% Variación	2012	2013	% Variación	2012	2013	% Variación
ANDALUCÍA	397,67	400,09	0,61	641,40	645,30	0,61	33.068	55.711	68,47	93.146	102.435	9,97	126.214	158.146	25,30	69.340.000,00	100.071.088,75	44,32
ARAGÓN	441,00	441,00	0,00	621,26	621,26	0,00	5.504	7.236	31,47	13.680	18.030	31,80	19.184	25.266	31,70	19.745.888,00	22.482.706,65	13,86
ASTURIAS	442,96	442,96	0,00	730,88	730,88	0,00	9.393	12.205	29,94	11.392	14.943	31,17	20.785	27.148	30,61	44.950.302,88	59.124.174,50	31,53
BALEARES	417,30	425,70	2,01	776,57	776,57	0,00	2.182	2.251	3,16	4.767	5.175	8,56	6.949	7.426	6,86	5.923.688,43	7.012.430,00	18,38
CANARIAS	472,16	472,16	0,00	658,58	658,54	-0,01	5.397	5.866	8,69	10.529	6.072	-42,33	15.926	11.938	-25,04	19.703.261,81	20.443.062,83	3,75
CANTABRIA	426,01	426,01	0,00	665,64	664,64	-0,15	4.402	4.671	6,11	4.470	4.886	9,31	8.872	9.557	7,72	15.250.000,00	15.000.000,00	-1,64
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	372,76	0,00	536,77	741,78	38,19	1.097	1.297	18,23	4.809	4.438	-7,71	5.906	5.735	-2,90	3.010.000,00	2.690.000,00	-10,63
CASTILLA Y LEÓN	426,00	426,00	0,00	692,26	692,26	0,00	8.430	10.372	23,04	12.575	15.881	26,29	21.005	26.253	24,98	33.430.000,00	46.590.000,00	39,37
CATALUÑA	423,70	423,70	0,00	645,30	645,30	0,00	23.123	24.988	8,07	29.394	37.655	28,10	52.517	62.643	19,28	129.979.298,94	132.799.750,00	2,17
CEUTA	300,00	300,00	0,00	420,00	420,00	0,00	196	411	109,69	445	985	121,35	641	1.396	117,78	451.816,56	560.308,87	24,01
EXTREMADURA	399,38	399,38	0,00	532,51	665,63	25,00	1.318	1.266	-3,95	2.097	1.929	-8,01	3.415	3.195	-6,44	1.661.379,68	1.926.287,00	15,95
GALICIA	399,38	399,38	0,00	665,64	665,64	0,00	8.571	11.282	31,63	9.935	13.177	32,63	18.506	24.459	32,17	26.764.501,63	36.692.663,95	37,09
MADRID	375,55	375,55	0,00	532,51	532,51	0,00	19.909	19.780	-0,65	39.221	43.966	12,10	59.130	63.746	7,81	84.609.947,65	85.408.796,03	0,94
MELILLA (*)	384,84	387,18	0,61	641,40	645,30	0,61	524	579	10,50	1.565	1.826	16,68	2.089	2.405	15,13	1.661.223,65	1.738.437,28	4,65
MURCIA	300,00	300,00	0,00	682,00	682,00	0,00	1.876	2.441	30,12	3.807	4.417	16,02	5.683	6.858	20,68	3.971.655,00	5.974.103,22	50,42
NAVARRA	641,40	548,51	-14,48	962,10	962,10	0,00	7.920	9.472	19,60	17.915	22.278	24,35	25.835	31.750	22,90	30.300.000,00	37.470.000,00	23,66
PAIS VASCO	612,41	662,51	8,18	869,90	941,06	8,18	69.976	74.528	6,51	60.324	61.530	2,00	130.300	136.058	4,42	343.415.745,75	435.370.000,00	26,78
LA RIOJA (**)	372,76	364,90	-2,11	372,76	372,76	0,00	2.190	2.212	1,00				2.190	2.212	1,00	5.909.752,01	5.710.000,00	-3,38
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	385,18	0,00	621,26	621,26	0,00	12.282	11.840	-3,60	19.428	19.542	0,59	31.710	31.382	-1,03	14.670.000,00	23.560.000,00	60,60
TOTAL	7.990,46	7.952,97	-0,47	12.268,74	12.684,79	3,39	217.358	258.408	18,89	339.499	379.165	11,68	556.857	637.573	14,49	854.748.461,99	1.040.623.809,08	21,75

FUENTE: Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, datos proporcionados por las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla a 31-12-2013.

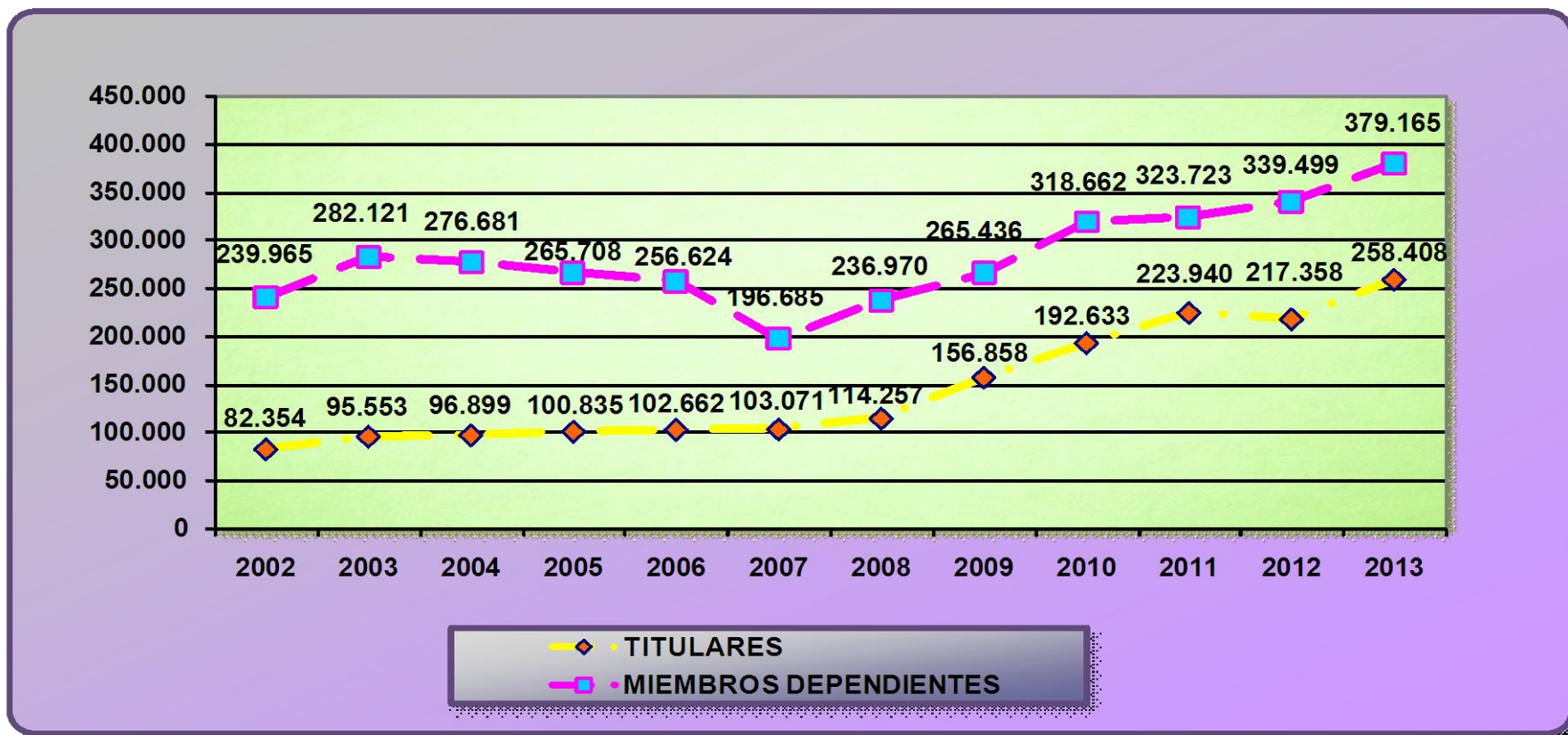
(*) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(**) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS)

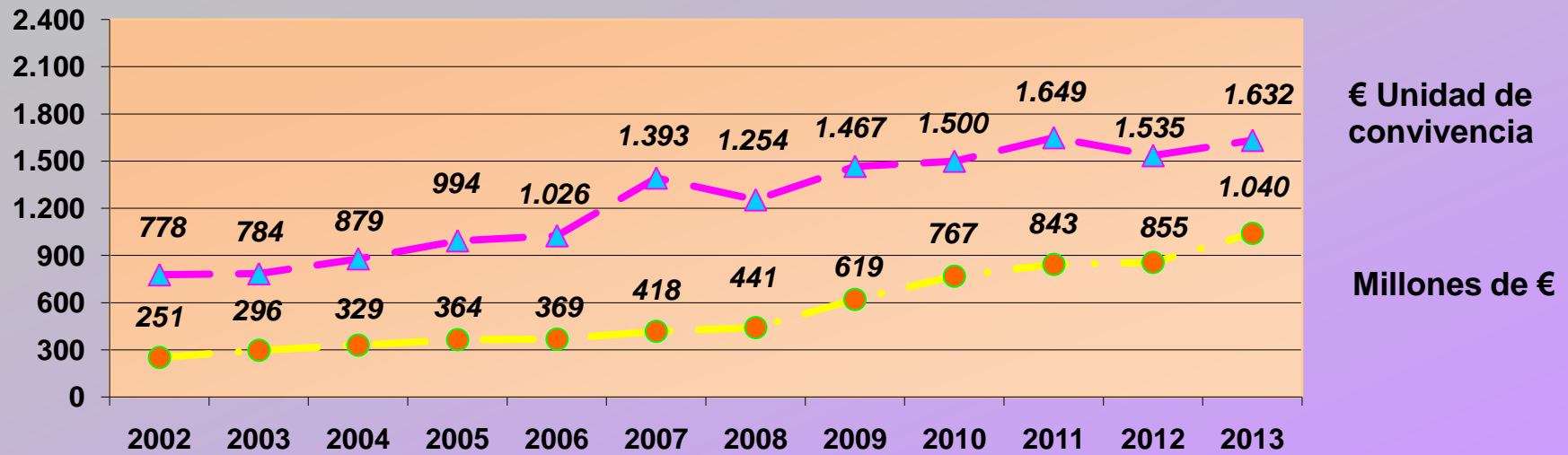
**EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS
DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN Y GASTO TOTAL NACIONAL
2002-2013**

AÑOS	CUANTÍA MÍNIMA		CUANTÍA MÁXIMA		N° PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)		N° PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)		N° PERCEPTORES/AS (Totales)		GASTO EJECUTADO	
	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación
2002	5.349		8.622		82.354		239.965		322.319		250.754.934	
2003	5.567	4,07	8.712	1,05	95.553	16,02	282.121	17,57	377.674	17,17	296.275.013	18,15
2004	5.729	2,92	8.656	-0,65	96.899	1,41	276.681	-1,93	373.580	-1,08	328.488.529	10,87
2005	6.029	5,24	9.162	5,85	100.835	4,06	265.708	-3,97	366.543	-1,88	364.395.918	10,93
2006	6.285	4,25	10.124	10,49	102.662	1,81	256.624	-3,42	359.286	-1,98	368.516.581	1,13
2007	6.762	7,58	10.690	5,59	103.071	0,40	196.685	-23,36	299.756	-16,57	417.543.607	13,30
2008	7.175	6,10	11.228	5,04	114.257	10,85	236.970	20,48	351.227	17,17	440.584.259	5,52
2009	7.754	8,07	11.806	5,15	156.858	37,29	265.436	12,01	422.294	20,23	619.254.159	40,55
2010	7.947	2,49	12.157	2,97	192.633	22,81	318.662	20,05	511.295	21,08	766.731.832	23,82
2011	8.025	0,98	12.266	0,90	223.940	16,25	323.723	1,59	547.663	7,11	843.113.610	9,96
2012	7.990	-0,43	12.269	0,02	217.358	-2,94	339.499	4,87	556.857	1,68	854.748.462	1,38
2013	7.953	-0,47	12.685	3,39	258.408	18,89	379.165	11,68	637.573	14,49	1.040.623.809	21,75

EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 2002-2013

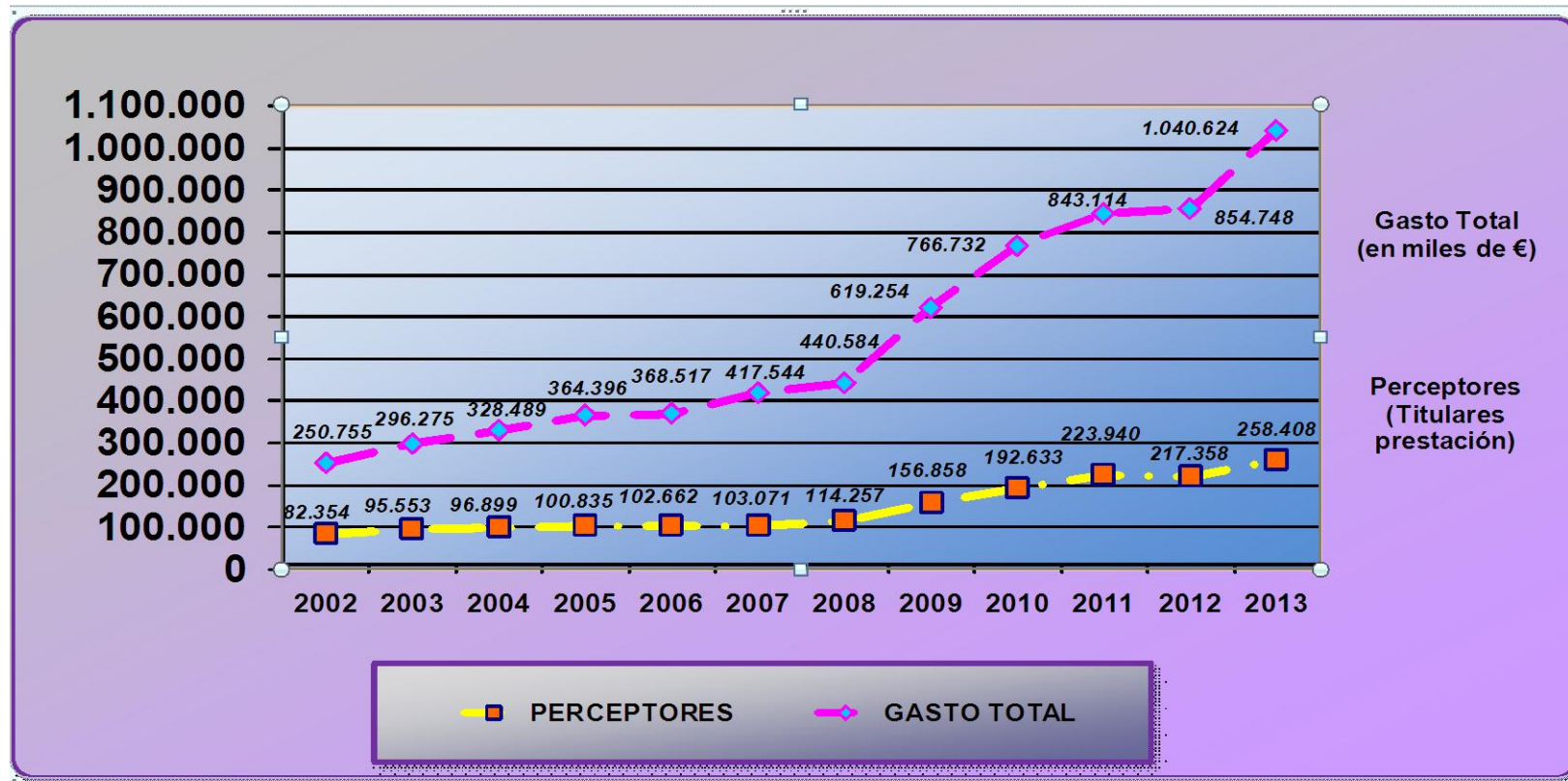


EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA 2002-2013

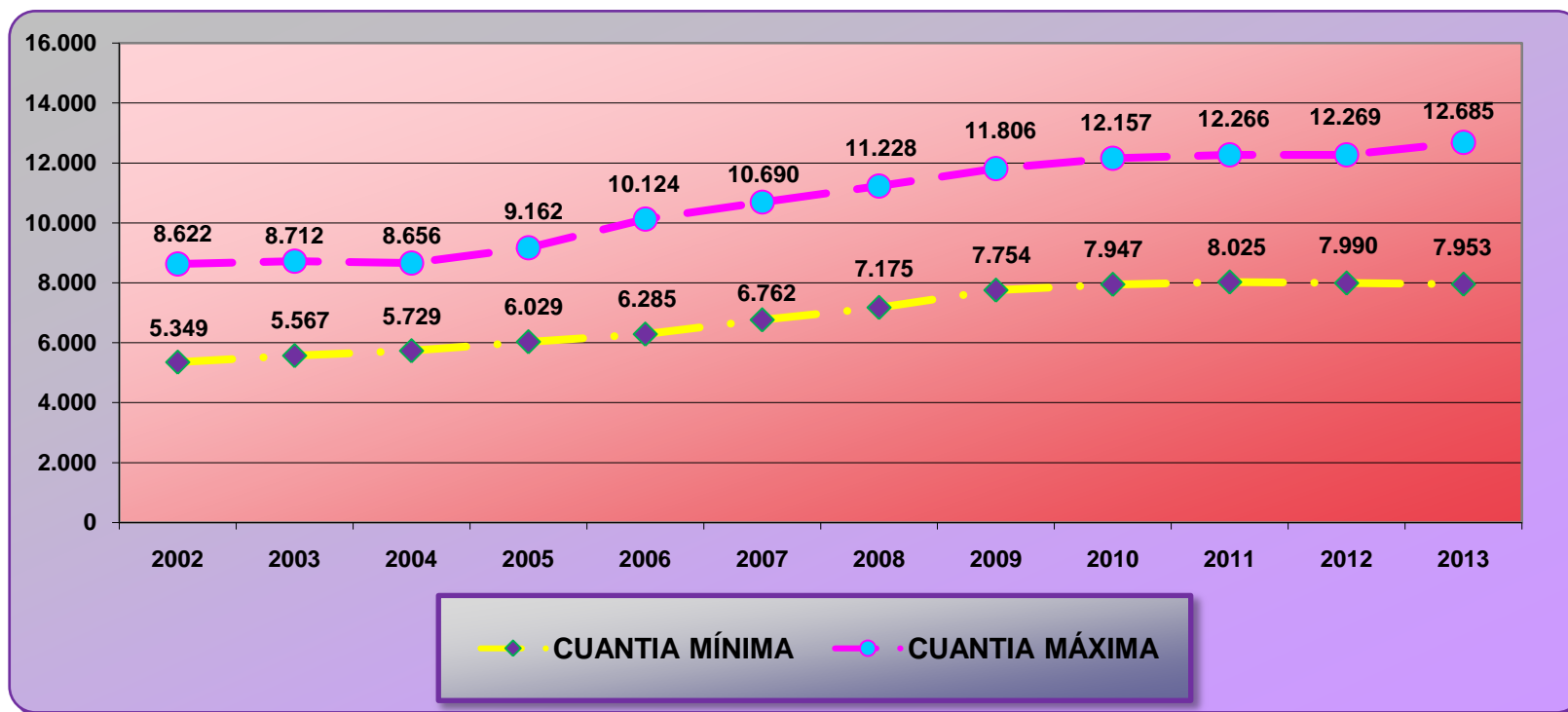


▲ GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA
 ● GASTO TOTAL

EVOLUCIÓN PERCEPTORES/AS GASTO TOTAL 2002-2013



EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 2002-2013

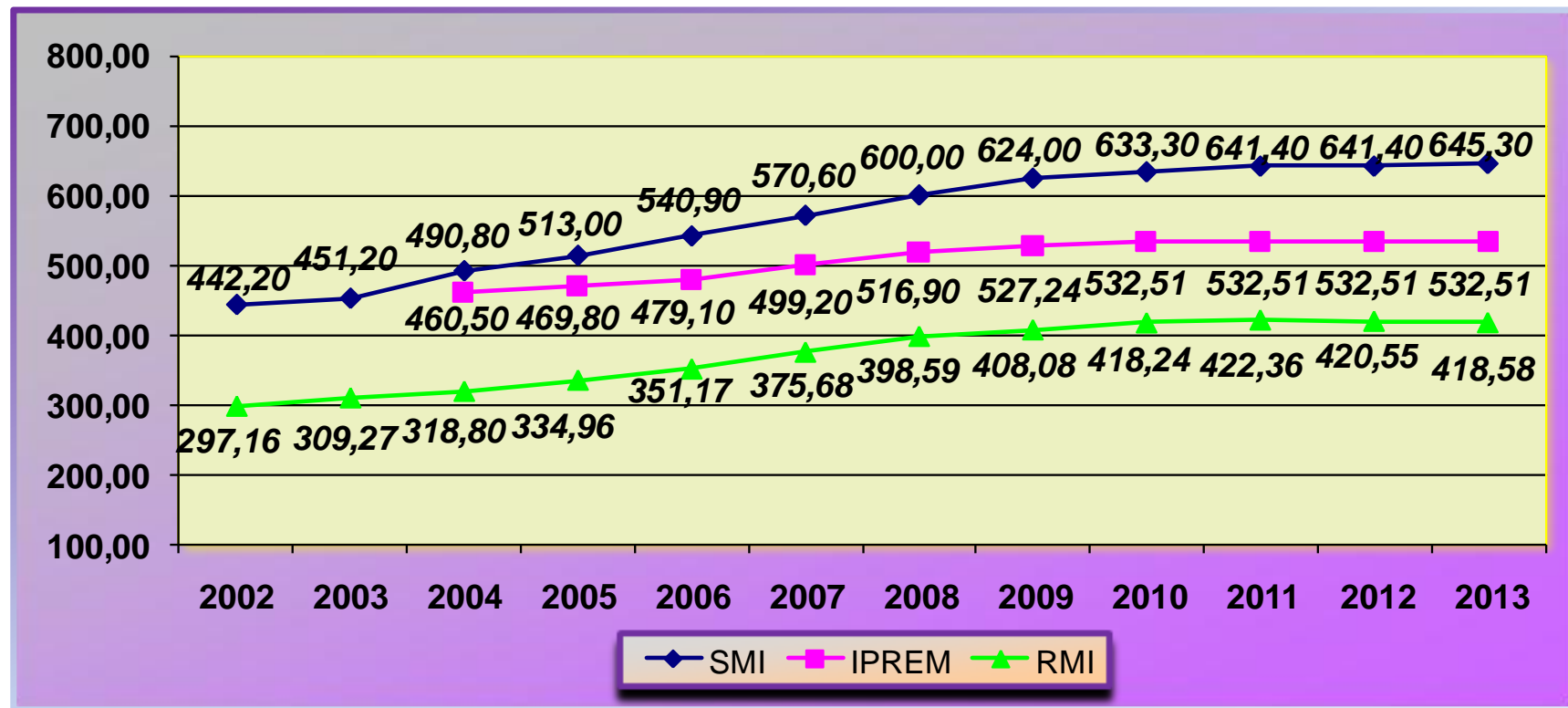


**EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
EN RELACIÓN AL SMI Y EL IPREM
2002-2013**

AÑOS	SMI		IPREM		RM	
	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN
2002	442,20				297,16	
2003	451,20	2,04			309,27	4,08
2004	490,80	8,78	460,50		318,80	3,08
2005	513,00	4,52	469,80	2,02	334,96	5,07
2006	540,90	5,44	479,10	1,98	351,17	4,84
2007	570,60	5,49	499,20	4,20	375,68	6,98
2008	600,00	5,15	516,90	3,55	398,59	6,10
2009	624,00	4,00	527,24	2,00	408,08	2,38
2010	633,30	1,49	532,51	1,00	418,24	2,49
2011	641,40	1,28	532,51	0,00	422,36	0,99
2012	641,40	0,00	532,51	0,00	420,55	-0,43
2013	645,30	0,61	532,51	0,00	418,58	-0,47

IPREM: RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IMPREM



D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

CUADRO 18 **NORMATIVA REGULADORA Y**
CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

CUADRO 19 **DATOS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

CUADRO 20 **EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS**
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2008-2013

Este apartado está dedicado a las denominadas *ayudas económicas de emergencia social*. Estas ayudas, al igual que las rentas mínimas de inserción, están enmarcadas en el Sistema Público de Servicios Sociales por lo que también su regulación es competencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Como regla general, se caracterizan por ser prestaciones de pago único dirigidas a apoyar económicamente a aquellas personas y unidades de convivencia cuyos recursos económicos resulten insuficientes para afrontar situaciones “no previsibles” de necesidad, para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario que cubran necesidades sociales básicas y atiendan situaciones de urgencia o exclusión social.

La información que aquí se recoge es, por un lado, la normativa existente en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y sus principales características (definición y cuantía). Por otro lado, se presentan los principales resultados en su gestión en el año 2013 (cuantía, perceptores de la ayuda, desglosado por sexo, y el gasto ejecutado), así como su evolución desde el año 2008, en una doble vía:

- Comparando por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla los datos del año 2013 al que se refiere este, con el anterior: cuantías, número de perceptores/as y gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2008 hasta el 2013, acompañado de los gráficos correspondientes.

En cuanto a la información relativa al ejercicio 2013, se ha de indicar que ésta no se presenta de manera completa, puesto que no se ha podido disponer de los datos relativos a la gestión de estas ayudas de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, si bien esta ayuda está presente en todas ellas.

Entre las novedades legislativas de las Comunidades Autónomas en este ámbito, hay que señalar las siguientes: Andalucía promulgó el Real Decreto-Ley 7/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social y Castilla y León el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

En cuanto a grandes cifras de las ayudas económicas de emergencia social, el número de perceptores asciende a 441.155, de los que 235.940 son mujeres y 202.707 son hombres; el gasto en ayudas de emergencia social fue de 117,6 millones de euros. Han aportado datos quince Comunidades Autónomas y la Ciudad de Melilla.

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
ANDALUCÍA	<ol style="list-style-type: none"> Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. Artículo 7. Prestaciones complementarias de carácter urgente o coyuntural. Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social. 	La cuantía de la prestación es fijada mediante Resolución motivada.		
ARAGÓN	<ol style="list-style-type: none"> Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales. Decreto 48/1993, de 19 de mayo, que regula las modalidades de las prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo (Ayudas de Integración Familiar (AIF), Becas y Ayudas de Urgencia). Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad. Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos para el ejercicio 2013. 	<p>AIF Desde 108,18 €/mes hasta 621,26 €/mes (dependiendo del nº de menores).</p> <p>Becas (310,63 €/mes 100% (Internado)) 155,32 €/mes (media pensión).</p> <p>Ayudas de Urgencia (se tramitan en los Ayuntamientos) Cuantía máxima anual 50% del IPREM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Falta de recursos económicos de la unidad familiar, en la que el menor puede ser privado de asistencia material Falta de recursos económicos y necesidad de estar en un Centro de Servicios Sociales Especializado. Mayor de edad o menor emancipado. Tener constituido un hogar independiente. Estar empadronado y residencia en Aragón. 	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
ASTURIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales. (Artículo 19.j, 33 y 47). 2. Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas. 3. Convenios de colaboración entre la Administración del principado de Asturias y las entidades locales. 4. Ordenanzas municipales 	Variable	Variable	
BALEARES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución nº 10556 de la Consejera de Familia y Servicios Sociales, de 28 de mayo de 2013, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para adquirir productos de primera necesidad para el año 2013. Tarjeta Básica/ Ayudas para adquirir productos de primera necesidad. 2. Ordenanzas municipales. 	<p>1.400.000,00</p> <p>3.347.320,66</p>	<p>Podrán percibir la ayuda las personas que tengan reconocida:</p> <p>a) Pensiones no contributivas de la seguridad Social en las Illes Balears (PNC).</p> <p>b) Subsidios derivados de la ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).</p> <p>c) Ayudas asistenciales por enfermedad y vejez (FAS).</p> <p>Ayudas individuales no periódicas que se conceden a un individuo o familia para dar respuesta a una situación de necesidad.</p>	
CANARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales). 2. Orden de 9 de abril de 2012, por la que se actualiza el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento. 			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CANTABRIA	1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Artículos 39 a 46.	<p>Artículo 42.- Cuantía. Artículo 40. - Requisitos prestaciones de emergencia social.</p> <p>Determina que la Consejería "podrá establecer unas cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos previstos", pero éstas no están establecidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Podrán ser titulares del derecho a las prestaciones de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> Ser mayor de 18 años No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados por la Ley. Haber solicitado de los organismos correspondientes las pensiones y prestaciones a que se refiere esta ley. Si en una misma unidad perceptora existen varias personas que tienen derecho a la prestación económica de emergencia social, el importe global a percibir entre todas ellas no podrá exceder de las cuantías que establece el artículo 42. 	<p>Artículo 3.- Titulares de derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> Son titulares de los derechos recogidos en esta Ley los residentes en la CA y las personas emigrantes cántabras retornadas desde el momento de su llegada. Las personas que carezcan de la nacionalidad española se registrarán por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
CASTILLA-LA MANCHA	<p>1. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales. Artículo 38. Prestaciones económicas</p> <p>2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, ayudas de emergencia social Artículo 9. Concepto.</p> <p>3. Orden de 01/06/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Ser mayor de edad. Residir en algún municipio de Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud. Encontrarse en situación de emergencia social. No superar el baremo de ingresos. No poder hacer frente al gasto con los recursos disponibles. En el caso de ayuda de salud, haber solicitado previamente al Sistema Regional de Salud. No ser propietario o usufructuario de bienes muebles e inmuebles, excepto la vivienda habitual 	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
			<p>cuyas características indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender la necesidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada 	
CASTILLA Y LEÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales. Artículo 19. Prestaciones esenciales. 2. Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. Artículos 1-4, 9-13 3. Decreto Ley 1/2004, de 27 de marzo, por el que se regulan ayudas extraordinarias para gastos relacionados con impago de hipotecas. 	<p>El importe máximo no superara 0,5 veces el IPREM anual. Excepcionalmente podría ser superior</p>	<p>Estar domiciliado en la CCAA con una antigüedad mínima de 6 meses. No superar los ingresos de la unidad familiar una cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia en un porcentaje por cada miembro adicional 20% por el primero, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes hasta un límite del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.</p>	<p>Las ayudas ordinarias son consideradas una prestación esencial y tienen el reconocimiento de derecho subjetivo.</p>
CATALUÑA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renda Mínima d'Inserció. 	<p>Ayudas que van a cargo de los servicios sociales de los Ayuntamientos y de las entidades colaboradoras (Tercer Sector)</p>		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CEUTA	1. Reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales. BOCCE nº 4.931, de 19/03/2010.	<p>Artículo 54. Cuantía y Periodicidad.</p> <p>La cuantía será de hasta 1.800 euros como máximo al año para los casos previstos en la letra a) del artículo 51, y de hasta 600 euros al año como máximo para los casos previstos en la letra b) del mismo artículo.</p>	<p>Artículo 52. Requisitos específicos.</p> <p>Además de los requisitos generales, el/la solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encontrarse en una situación de emergencia que justifique la prestación económica conforme al artículo anterior debiendo demostrarlo documentalmente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. • No contar con medios materiales y económicos suficientes y adecuados para hacer frente a la situación de emergencia 	<p>Artículo 7. Requisitos Generales.</p> <p>Los requisitos de los/las solicitantes de las prestaciones son los siguientes:</p> <p>1.- Podrán beneficiarse de las prestaciones previstas en este reglamento las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como los contemplados en este artículo y los que se señale para cada prestación.</p> <p>2.- En todo caso, los/las solicitantes han de reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estar en posesión del DNI o cualquier documentación acreditativa que autorice la permanencia legal en España. b) Ser mayor de 18 años o emancipado/a. Los/las menores de edad no emancipados serán representados por quienes ostenten la patria potestad, tutela o guarda, en su caso. c) Tener la residencia habitual en la Ciudad de Ceuta. d) No percibir, o percibir en inferior cuantía de otro organismo o entidad, la prestación solicitada para el mismo fin.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
				<p>e) Haber justificado las prestaciones recibidas, en su caso, en ocasiones anteriores.</p> <p>f) No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, se establecen en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>g) Que ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica de uso particular, cuyo valor actual supere la cantidad de 10.000 euros. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>3.- Quedarán excluidos como beneficiarios/as de las prestaciones reguladas en el presente reglamento los siguientes supuestos:</p> <p>a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
				<p>b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria, salvo que acredite que le ha sido propuesto o denegado el reingreso una vez solicitada la reincorporación al servicio activo.</p> <p>c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial</p> <p>d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad.</p> <p>e) Si la persona solicitante ha renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
EXTREMADURA	<p>1. Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la integración de situaciones de emergencia social (AISES), y se aprueba la convocatoria de dichas ayudas para 2011-2012.</p> <p>2. Orden de 11 de diciembre de 2012, para 2012-2013</p>	Variable según concepto, nunca superior a 1.400 €.	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor de 18 años o 16 emancipado. • Empadronamiento 1 año. • Residencia 1 año. • Encontrarse en situación de emergencia social (ingresos mensuales no superiores al 75% IPREM, incrementado en un 8% por cada miembro de la unidad familiar). • Encontrarse en situación legal de desempleo. 	
GALICIA	<p>1. Ley 9/1991, de 2 de octubre, gallega de medidas básicas para la inserción social (DOG nº 191, de 3 de octubre de 1991), parcialmente modificada por la Ley 1/1999, de 5 de febrero (DOG nº 36, de 22 de febrero de 1999), y por la Ley 16/2004, de 29 de diciembre (DOG nº 254, de 31 de diciembre de 2004).</p> <p>2. Decreto 375/1991, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 9/1991, de 2 de octubre, gallega de medidas básicas para la inserción social en lo relativo a las ayudas para situaciones de emergencia social (DOG nº 215, de 6 de noviembre de 1991).</p>	De 1.065,02 (dos mensualidades IPREM) a 5.325,10 (10 mensualidades IPREM), dependiendo del concepto solicitado	<p>Ser mayor de edad.</p> <p>Estar empadronado y tener residencia efectiva en cualquiera de los ayuntamientos de Galicia.</p> <p>No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
MADRID	1. Ayudas de emergencia social incluidas en los Convenios para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria (Plan Concertado).			
MELILLA	<p>1. Reglamento Regulator de Medidas para la Inclusión Social, 27 de agosto de 2002.</p> <p>2. Decreto 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social. BOME 29 de mayo de 2009.</p> <p>3. Decreto nº 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segunda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social.</p>	<p>Emergencia Social Necesidades Primarias: 150% SMI.</p> <p>Emergencia Social Equipamiento Básico: 250% SMI.</p>	<p>Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 18 meses.</p> <p>Edad: mayores de 18 años.</p> <p>No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECl no podrán superar en 2 veces el SMI.</p> <p>Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses.</p> <p>Edad: mayores de 18 años.</p> <p>No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECl no podrán superar en 2 veces el SMI.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
	Artículo 33. Prestaciones económicas para situaciones de emergencia social.	Emergencia Social Endeudamiento: 350% SMI.	Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECl no podrán superar en 2 veces el SMI.	
MURCIA	1. Orden de 26 de diciembre de 2007, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social. Artículo 2. Objeto de las ayudas.	De 60 € a 310 € por beneficiario.	<ul style="list-style-type: none"> • Residir efectivamente en la Región de Murcia y figurar empadronados en alguno de los municipios de la misma. • Disponer de unos ingresos que no superen el porcentaje del SMI por persona y mes, en computo medio anual, de conformidad con los diferentes tipos de unidad de convivencia que a continuación se indican: <ul style="list-style-type: none"> a. Unidades de convivencia constituidas por dos personas: 50%, b. Unidades de convivencia constituidas por tres personas: 45%, c. Unidades de convivencia constituidas por cuatro personas o más: 40%. • Colaborar y participar en un proyecto de integración socio-familiar y/o de seguimiento continuado o proyecto individual de inserción realizado por los centros de servicios sociales. 	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
			<ul style="list-style-type: none"> • Presentar la unidad de convivencia una situación en la que se valore que los menores, susceptibles de ser beneficiarios de la ayuda se hallan en situación de riesgo social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad convivencial, por sí solo, como causa del mismo. • En el supuesto de inmigrantes, deberán disponer de los necesarios permisos de residencia 	
NAVARRA	<p>1. Decreto Foral 168/1990 de 28 de junio que regula las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de servicios sociales</p> <p>2. Resolución 3422/2005 de 09 de agosto por la que se establecen los conceptos requisitos y cuantías de las Ayudas Extraordinarias de Inclusión Social</p>	<p>Máximo: 2155,10 euros para conceptos relacionados con la adquisición y mantenimiento de la vivienda habitual</p> <p>Máximo: 1731,78 euros para conceptos relacionados con la habitabilidad y el equipamiento de la vivienda habitual</p> <p>Máximo 3014,58€ para conceptos relacionados con acondicionamientos y pequeñas obras de la vivienda habitual.</p>	>18 años y <65 años, empadronamiento en la comunidad foral de 2 años, que el fin de la ayuda no esté contemplado en otros programas, carecer de recursos propios para cubrir estos gastos extraordinarios. (se considera no tener recursos propios con el mismo tratamiento económico que se le da a la RIS)	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
PAÍS VASCO	<p>1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Art.44-51: Definición, características, beneficiarios, cuantía, concesión y pago, revisiones.</p> <p>2. Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las ayudas de emergencia social. Artículos 2 y 3.</p> <p>3. Orden de 27 de marzo de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2013, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las ayudas de emergencia social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2013, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por alquiler entre 125 y 250 euros al mes - Intereses y amortización de créditos: máximo 250 al mes durante un año (excepciones pensionistas) - Por alquiler máximo entre 125 y 250 euros al mes - De vejez). - Mantenimiento vivienda: máximo 1110 año. - Otros gastos de vivienda mobiliario, electrodomésticos, adaptación de vivienda, reparaciones etc hasta 1850 euros al año - Instalaciones básicas vivienda, máximo 1850 año. - Necesidades primarias máximo 1850 año - Por gastos de endeudamiento previo, hasta 3.000 euros anuales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empadronamiento y residencia previas en la comunidad con seis meses de anterioridad (con excepciones) - Constituir una unidad económica de convivencia con un año de antelación (con excepciones) - No percibir PCV si las ayudas son para alquiler, hipotecas o gastos relacionados con la vivienda. - Mayor de 18 años (con excepciones) - No disponer de patrimonio superior a 4 veces la RGI que correspondería en ausencia total de ingresos. - Estar inscritas en Etxebide, o haberlo solicitado (con excepciones). - En alquileres, no existir parentesco con el arrendador 	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
LA RIOJA	1. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Artículo 47. Ayudas de emergencia social.	Determinada por los respectivos reglamentos u ordenanzas locales	<p>Acreditar la residencia legal y efectiva en la entidad local de La Rioja que tenga establecidas estas ayudas, con la antelación a la solicitud que se establezca en el reglamento u ordenanza local correspondiente.</p> <p>Ser mayor de dieciocho años. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad, o procedan de instituciones de protección de menores, así como los huérfanos de padre y madre.</p> <p>No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos para los que se solicita las ayudas.</p> <p>Los que específicamente se establezcan en el reglamento u ordenanza local que la desarrolle.</p>	Competencia de las Entidades Locales
COMUNIDAD VALENCIANA	1. Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales. Artículo 38: Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs). Ayudas de Emergencia.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
	<p>2. Orden 12/2012, de 28 de diciembre, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2013.</p> <p>- Orden 2/2013, de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Acción Social y Mayores a seguir en la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas.</p>	<p>a) Uso vivienda habitual: Hasta 340 €/mes (Comprende los conceptos de agua, luz, gas, alquiler...)</p> <p>b) Acciones extraordinarias: Hasta 3.400 €/año. Se tramitarán siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con problemas.</p> <p>c) Necesidades básicas: Hasta 340 €/mes. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para cubrir necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.</p>	<p>1º. Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.</p> <p>2º. Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la cuantía anual de 5.007,80 €.</p> <p>3º. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes en las correspondientes entidades locales encaminados a resolver la necesidad.</p>	

PRINCIPALES DATOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTORES/AS			GASTO
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	TOTAL
ANDALUCÍA	149.675	134.692	284.367	27.381.948,11
ARAGÓN	3.148	2.027	5.175	5.145.923,00
ASTURIAS				
BALEARES	8.939	5.027	13.966	3.347.320,66
CANARIAS	4.009	1.857	5.866	20.443.062,83
CANTABRIA	801	584	1.385	432.076,00
CASTILLA-LA MANCHA	3.222	1.597	4.819	3.787.261,00
CASTILLA Y LEÓN	5.935	3.716	9.651	5.046.840,00
CATALUÑA (1)				
CEUTA				
EXTREMADURA	389	209	598	683.890,00
GALICIA	1.602	1.051	2.653	2.754.276,39
MADRID				2.674.680,05
MELILLA	722	245	967	535.762,00
MURCIA	239	36	275	798.322,00
NAVARRA	1.040	621	1.661	1.771.109,74
PAÍS VASCO (2)	15.983	11.377	27.360	19.300.000,00
LA RIOJA			2.508	1.004.301,16
COMUNIDAD VALENCIANA	40.236	39.668	79.904	22.475.171,48
TOTAL	235.940	202.707	441.155	117.581.944,42

(1) Las ayudas van a cargo de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y de las Entidades colaboradoras (Tercer Sector).

(2) Las Ayudas de Emergencia Social se dan a la unidad de convivencia.

**EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2008-2010**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2008		2009				2010			
	Perceptores	Gasto	Perceptores	% Variación	Gasto	% Variación	Perceptores	% Variación	Gasto	% Variación
ANDALUCÍA							233.936		24.944.747,94	
ARAGÓN	2.985	1.963.669,51	4.151	39,06	4.400.378,00	124,09	5.246	26,38	5.197.401,00	18,11
ASTURIAS			2.929		2.161.696,00		4.442	51,66	2.894.471,00	33,90
BALEARES (1)	10.816	1.750.730,73	9.740	-9,95	2.623.720,00	49,86	11.498	18,05	2.698.420,00	2,85
CANARIAS							51.746		11.742.456,00	
CANTABRIA	182	104.000,00	335	84,07	169.234,07	62,73	715	113,43	181.995,00	7,54
CASTILLA-LA MANCHA	1.832	3.020.000,00	3.375	84,22	5.200.000,00	72,19	3.699	9,60	5.060.000,00	-2,69
CASTILLA Y LEÓN			9.360		3.297.714,00		7.094	-24,21	3.327.604,00	0,91
CATALUÑA	18.138	48.235.431,76								
CEUTA			88		7.599,71		90	2,27	20.173,55	165,45
EXTREMADURA	2.808	1.260.000,00	3.057	8,87	2.149.860,37	70,62	3.096	1,28	2.221.601,48	3,34
GALICIA	2.172	2.776.197,02	2.410	10,96	2.992.582,30	7,79	3.041	26,18	3.000.145,37	0,25
MADRID	4.433	3.352.434,81	3.289	-25,81	4.870.452,01	45,28			4.992.859,33	2,51
MELILLA	607	323.595,90	1.259	107,41	477.273,51	47,49	876	-30,42	599.269,23	25,56
MURCIA			1.278		2.406.123,00		1.758	37,56	3.458.795,00	43,75
NAVARRA	4.777	13.177.024,92	7.211	50,95	21.473.443,71	62,96	1.055	-85,37	1.326.682,32	-93,82
PAÍS VASCO	24.620	17.250.000,00	33.018	34,11	54.500.000,00	215,94	36.366	10,14	75.100.000,00	37,80
LA RIOJA (2)										
COMUNIDAD VALENCIANA	44.052	14.200.637,02	63.293	43,68	21.849.160,00	53,86	49.588	-21,65	15.739.000,00	-27,97
TOTAL	117.422	107.413.721,67	144.793	23,31	128.579.236,68	19,70	414.246	186,10	162.505.621,22	26,39

(1) Se incluye a los perceptores de la Tarjeta Básica y perceptores de ayudas económicas tramitadas a través del Govern y de los ayuntamientos.

(2) En la Comunidad Autónoma de La Rioja las ayudas de emergencia están descentralizadas, por lo que no disponen de esta información.

EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2011 - 2013

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2011				2012				2013			
	Perceptores	% Variación	Gasto	% Variación	Perceptores	% Variación	Gasto	% Variación	Perceptores	% Variación	Gasto	% Variación
ANDALUCÍA					225.547		27.981.363,62		284.367		27.381.948,11	
ARAGÓN	4.932	-5,99	5.172.046,00	-0,49	4.909	-0,47	5.151.619,00	-0,39	5.175	5,42	5.145.923,00	-0,11
ASTURIAS	5.957	34,11	3.325.873,00	14,90	7.438		4.142.832,05	24,56				
BALEARES (1)	10.566	-8,11	1.631.910,00	-39,52	9.877	-6,52	2.165.268,18	32,68	13.966	41,40	4.747.320,66	119,25
CANARIAS									5.866		20.443.062,83	
CANTABRIA					770		299.506,65		1.385		432.076,00	
CASTILLA-LA MANCHA	3.399	-8,11	3.040.000,00	-39,92	1.648	-51,52	1.190.000,00	-60,86	4.819	192,42	3.787.261,00	218,26
CASTILLA Y LEÓN	7.862	10,83	3.472.429,60		8.356	6,28	3.824.236,91		9.651	15,50	5.046.840,00	
CATALUÑA												
CEUTA	77	-14,44	20.219,00	0,23	172	123,38	36.398,35	80,02				
EXTREMADURA	3.203	3,46	1.412.378,62	-36,43	749				598		683.890,00	
GALICIA	2.319	-23,74	2.378.952,32	-20,71	2.595	11,90	2.455.041,70	3,20	2.653	2,24	2.754.276,39	12,19
MADRID			8.186.258,61	63,96			4.157.993,22	-49,21			2.674.680,05	-35,67
MELILLA	733	-16,32	475.691,41	-20,62	800	9,14	403.071,74	-15,27	967	20,88	535.762,00	32,92
MURCIA	443	-74,80	1.142.540,00	-66,97	391	-11,74	986.589,00	-13,65	275	-29,67	798.322,00	-19,08
NAVARRA	9.061	758,86	36.227.298,88	2.630,67	1.626	-82,05	1.348.365,69	-96,28	1.661	2,15	1.771.109,74	31,35
PAÍS VASCO	15.331	-57,84	18.602.150,00	-75,23	23.000	50,02	17.300.000,00	-7,00	27.360	18,96	19.300.000,00	11,56
LA RIOJA (2)									2.508		1.004.301,16	
COMUNIDAD VALENCIANA	68.268	37,67	18.817.713,73	19,56	64.048	-6,18	17.654.424,92	-6,18	79.904	24,76	22.475.171,48	27,31
TOTAL	124.505	-69,94	103.905.461,17	-36,06	351.926	182,66	89.825.341,51	-13,55	441.155	25,35	117.581.944,42	30,90

(1) Se incluye a los perceptores de la Tarjeta Básica y perceptores de ayudas económicas tramitadas a través del Govern y de los ayuntamientos.

(2) En la Comunidad Autónoma de la Rioja las ayudas de emergencia están descentralizadas, por lo que no disponen de esta información.

E - SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS

**CUADRO 21 NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

CUADRO 22 DATOS 2013

**CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2012-
2013**

**CUADRO 24 NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y CARACTERÍSTICAS**

Se denomina *Sistema de Garantía de Mínimos* al conjunto de prestaciones que, complementan el sistema de protección social del Estado en los ámbitos de desempleo, vejez e incapacidad contribuyendo así a reducir las situaciones de riesgo y de exclusión social. Lo conforman una serie de prestaciones económicas, como son: las pensiones no contributivas (PNC), complementos a mínimos de las pensiones contributivas, subsidios para personas con discapacidad, y los propios programas de rentas mínimas de inserción de las Comunidades Autónomas, entre otras. La mayor parte de las prestaciones del sistema vienen determinadas por legislación estatal aunque también, en ciertos casos, como las rentas mínimas de inserción y algunas otras, por legislación autonómica, lo cual acrecienta su complejidad.

Por lo que respecta a la información que aquí se presenta, en primer lugar se recoge la normativa estatal existente en el ámbito del sistema de garantía de mínimos, y la cuantía y duración de cada prestación. El Estado legisla y actualiza las cuantías económicas en PNC, Complemento a mínimos de Pensiones Contributivas, Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), Pensiones Asistenciales, Subsidio de desempleo, Renta Activa de Inserción, Programa PREPARA, etcétera.

En segundo lugar, se presentan los principales resultados (cuantía mensual, número total de perceptores/as y gasto anual) en la gestión en el año 2013 de cada una de estas prestaciones, incluyéndose también las rentas mínimas de inserción. Así mismo se comparan estos resultados con los del año anterior.

Para finalizar, se abre un último apartado destinado a cualquier otra prestación, ayuda, complemento, etcétera de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que se entiendan dentro del sistema de garantía de mínimos. Se recoge la normativa al respecto, junto con las cuantías de las ayudas y el tipo de pago.

De acuerdo con esta información, las grandes cifras del sistema de garantía de mínimos, en el año 2013 son: 5.502.322 perceptores de alguna de las prestaciones, con un gasto ejecutado de 21.516,79 millones de euros.

Por lo que respecta a la evolución del sistema de 2012 a 2013, se aprecia un notable descenso tanto en el número de perceptores como en el gasto total. Destaca especialmente el descenso de perceptores y gasto del programa PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

**SISTEMA DE GARANTÍAS DE MÍNIMOS
NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO Y CARACTERÍSTICAS
AÑO 2013**

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social: - Jubilación - Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. 	364,90 €/mes.	Vitalicia.
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. ▪ RD 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. 	525 €/año.	No está establecida.
Complementos a mínimos de pensiones contributivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. 	Para pensionistas a los que el importe de su pensión no alcance las cuantías mínimas, tienen derecho a percibir los complementos correspondientes.	No está establecida.
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora en la gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleadas del Hogar y otras medidas de carácter económico y fiscal. 	403,70 €/mes.	Vitalicia.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
<p>- Prestaciones de la LISMI: Subsidio de garantía de ingresos mínimos</p> <p>- Subsidio por ayuda de tercera personas</p> <p>- Movilidad y compensación por gastos de transporte</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. ▪ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. ▪ Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. 	<p>Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 €/mes.</p> <p>Subsidio por ayuda de tercera personas: 58,45 €/mes.</p> <p>Subsidio de Movilidad y compensación por gastos de transporte: 62,70 €/mes.</p>	No está establecida.
Pensiones asistenciales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de 21 de julio de 1960. ▪ Real Decreto 2620/1981. ▪ R.D. Ley 5/1992, de 21 de julio (prestación a extinguir). 	149,86 €/mes.	Vitalicia.
Renta Activa de Inserción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. 	426,00 €/mes (80% del IPREM).	11 meses.
Subsidio por desempleo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. 	426,00 €/mes (80% del IPREM).	6 meses (prorrogable hasta 18 en algunos casos).
Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. (Programa PREPARA)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD-Ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas. 	399,38 €/mes (75% del IPREM).	6 meses.

INDICADORES DE REFERENCIA

Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. ▪ RD 1717/2012, de 28 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2013. 	645,30 €/mes.
Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. ▪ Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. 	532,51 €/mes.

SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL	PERCEPTORES/AS	GASTO ANUAL
PNC: pensiones no contributivas	365,90	447.153	2.318.916.646,25
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	13.227	6.944.175,00
Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)	7.063,07 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	2.493.437	7.677.890.000,00
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	403,70	398.730	2.253.542.214,00
PAS: pensiones asistenciales	149,86	8.201	17.206.026,00
1. Subsidio de garantía de mínimos (SGIM).	149,86	12.960	28.912.773,96
2. Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP)	58,45	1.341	1.180.157,55
3. Subsidios de movilidad y gastos de transporte (SMGT)	62,70	1.556	1.215.199,20
RAI: renta activa de inserción	426,00	240.252	1.125.820.872,00
SUBSIDIO POR DESEMPLEO	426,00	1.111.024	6.716.564.784,00
RMI: rentas mínimas de inserción (**)	418,58	637.573	1.040.623.809,08
PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (***)	399,38 (1)	136.868	327.974.051,04
TOTAL		5.502.322	21.516.790.708,08

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2013.

(*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2013.

(**) La cuantía de RMI mensual es el promedio nacional.

(***) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

(1) El Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, de prórroga del programa PREPARA, establece una cuantía del 85% del IPREM para aquellos beneficiarios con tres o más personas a su cargo.

SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS 2012 - 2013

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL			PERCEPTORES/AS			GASTO ANUAL		
	2012	2013	%	2012	2013	%	2012	2013	%
PNC: pensiones no contributivas	357,70	365,90	2,29	446.425	447.153	0,16	2.235.607.115,00	2.318.916.646,25	3,73
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	43,75	0,00	12.922	13.227	2,36	6.784.575,00	6.944.175,00	2,35
Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)	6.993,14 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	7.063,07 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	0,99	2.470.664	2.493.437	0,92	7.651.062.519,14	7.677.890.000,00	0,35
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	395,70	403,70	2,02	411.736	398.730	-3,16	2.280.935.092,80	2.253.542.214,00	-1,20
PAS: pensiones asistenciales	149,86	149,86	0,00	9.048	8.201	-9,36	18.983.065,92	17.206.026,00	-9,36
LISMI 1. Subsidio de garantía de mínimos.	149,86	149,86	0,00	15.603	12.960	-16,94	32.735.718,12	28.912.773,96	-11,68
LISMI 2. Subsidio por ayuda de terceras personas.	58,45	58,45	0,00	1.657	1.341	-19,07	1.355.923,10	1.180.157,55	-12,96
LISMI 3. Subsidios de movilidad y gastos de transporte.	61,40	62,70	2,12	1.667	1.556	-6,66	1.228.245,60	1.215.199,20	-1,06
RAI: renta activa de inserción	426,00	426,00	0,00	233.773	240.252	2,77	1.095.460.278,00	1.125.820.872,00	2,77
SUBSIDIO POR DESEMPLEO	426,00	426,00	0,00	1.124.953	1.111.024	-1,24	6.800.770.913,54	6.716.564.784,00	-1,24
RMI: rentas mínimas de inserción (**)	420,55	418,58	-0,47	556.857	637.573	14,49	854.748.514,34	1.040.623.809,08	21,75
PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. (***)	399,38 (1)	399,38 (1)	0,00	296.948	136.868	-53,91	711.570.553,44	327.974.051,04	-53,91
TOTAL				5.584.265	5.502.322	-1,47	21.691.244.526,00	21.516.790.708,08	-0,80

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 2013.

(*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2013.

(**) La cuantía de RMI mensual es el promedio nacional.

(***) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

(1) El Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, de prórroga del programa PREPARA, establece una cuantía del 85% del IPREM para aquellos beneficiarios con tres o más personas a su cargo.

NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE GARANTÍAS DE MÍNIMOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
ANDALUCÍA	<p>1) Ayudas sociales de carácter extraordinario para beneficiarios de PNC por jubilación e invalidez.</p> <p>2) Ayudas sociales de carácter extraordinario para perceptores de pensiones del FAS y beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.</p>	<p>1. Decreto 535/2012, de 18 de diciembre.</p> <p>2. Decreto 534/2012, de 18 de diciembre.</p>	<p>113,62 €.</p> <p>1.097,16 €.</p>	<p>Pago único.</p> <p>Se fracciona en 4 pagas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p>
ARAGÓN	NO TIENE			
ASTURIAS	1) Ayuda complementaria al Salario Social (Salario Social Plus).	<p>1. Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.</p> <p>2. Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General del Salario Social Básico.</p>	Hay una escala de incremento por cada miembro de la unidad de convivencia, siendo el mínimo 46,51 €. Siempre que haya mayores de 64 años, discapacitados con un grado superior al 45%, etc.	Pago mensual.
BALEARES	1) Ayudas para adquirir productos de primera necesidad.	1. Resolución nº 10556 de 28 de mayo de 2013.	175 €.	La cantidad se otorga mediante una entidad colaboradora, que deberá entregar una tarjeta bancaria de crédito, de débito o de prepago a las personas beneficiarias de la ayuda.
CANARIAS	NO TIENE			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
CANTABRIA	1) Prestación complementaria de pensión de jubilación e invalidez no contributiva.	1. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.	Hasta garantizar los ingresos de la persona al importe establecido para la Renta Social Básica. PNC: 357,70 €. Renta Social Básica: 426,01 €.	Por anualidad.
CASTILLA-LA MANCHA	1) Ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.	1. Decreto 6/2008, de 8 de enero. 2. Decreto 90/2012, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 6/2008, de 8 de enero.	La cuantía individual de estas ayudas se fija en 120 €.	La ayuda se abona mediante un pago único, que se efectuará durante los dos últimos meses de cada año natural.
CASTILLA Y LEÓN	NO TIENE			
CATALUÑA	1) Prestación para el mantenimiento de las necesidades básicas.	1. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.	La cuantía máxima mensual es de 490,98 €.	Prestación económica permanente.
CEUTA	NO TIENE			
EXTREMADURA	NO TIENE			
GALICIA	1) Ayudas sociales de carácter extraordinario a pensionistas de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, del FAS y de beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos.	1 Decreto 187/2013, de 27 de diciembre.	206 €.	Pago único.
MADRID	NO TIENE			
MELILLA	NO TIENE			
MURCIA	NO TIENE			
NAVARRA	1) Complemento de pensiones de viudedad, de la Seguridad Social y del SOVI.	1. Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero.	Complemento económico que se da a dichos pensionistas para equipararlos al Salario Mínimo Interprofesional.	El complemento se percibe de dos formas diferentes: Mediante la forma de pago mensual, o se abona vía deducción fiscal en la declaración individual del IRPF.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
PAÍS VASCO	<p>1. Pueden solicitar la Renta de Garantía de Ingresos las unidades de convivencia cuyos ingresos procedan de pensiones públicas. En estos casos, al perceptor de pensión (junto con su cónyuge) se les considera una unidad de convivencia diferenciada de otros familiares con quienes convivan (si no dependen de él).</p> <p>2. Para estas unidades de convivencia el ingreso mínimo garantizado se sitúa entre 752,85 € (unidad unipersonal) y 1016,34 € (tres o más personas). A la prestación (resultado de restar al ingreso garantizado el importe de la pensión y otros ingresos que tenga la unidad de convivencia) se le aplica un 7% de descuento.</p>	<p>1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y para la inclusión social.</p> <p>2. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.</p>	Equipara las pensiones con el Salario Mínimo Interprofesional.	Pago mensual.
LA RIOJA	NO TIENE			
COMUNIDAD VALENCIANA	NO TIENE			